

Portada

Índice

ACTA NO. 88

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre del año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo sobre el proyecto de modificación al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo sobre el proyecto de modificación al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta de dictamen sobre el "Proyecto de Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012" del Municipio de Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos la propuesta "Proyecto de Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012" del Municipio de Escobedo, Nuevo León.

En la sesión ordinaria No. 68 del R. Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre del año 2011, se acordó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2012, por un monto total de \$ 699'781,710.50 (Seiscientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y un mil setecientos diez pesos 50/100 M.N.) Sobre la base del Presupuesto de Ingresos, que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su análisis y aprobación, en su caso.

Periódico Oficial del Estado numeral 163-II de fecha 26 de diciembre de 2011, donde se publica el decreto numero 294 el H. Congreso del Estado de Nuevo León autoriza el presupuesto de ingresos para el año 2012 al R. Ayuntamiento de General Escobedo, un monto de \$ 700'895,590.52 (Setecientos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos noventa pesos 52/100 M.N.)

Debido a que el gasto público municipal se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado en sesión ordinaria No. 10 de fecha 26 de enero del 2010, se presenta la necesidad de modificar el Presupuesto para el Ejercicio 2012, a fin de adecuarlo a los programas que se están implementando, y con ello estar en posibilidades de brindar a la ciudadanía servicios públicos de calidad.

Consecuentemente en la sesión ordinaria No. 70 del R. Ayuntamiento de fecha 18 de enero del año 2012, se acordó la Primer Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2012, por un monto total de \$700'895,590.52 (Setecientos millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos noventa pesos 52/100 M.N.)

Cabe señalarse que en virtud que dentro del ejercicio fiscal de 2012, se obtuvieron ingresos adicionales a los previstos en el presupuesto de ingresos municipal para dicho ejercicio, los mismos fueron aplicados en beneficio de la ciudadanía, aplicándolos a los programas y acciones previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, resultando necesaria la adecuación correspondiente al Presupuesto de Egresos Municipal del 2012.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 130 que los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas y los organismos descentralizados que conforman la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Por su parte el diverso 131 del ordenamiento legal invocado, precisa que el Presupuesto de Egresos además de comprender las erogaciones a que se refiere el Artículo 130, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares a estas.

TERCERO.- En su artículo 132 La Ley de referencia establece que el presupuesto del Gasto Público Municipal se sujetará a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, mientras que el diverso 133, prevé que los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en Programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración del pleno del R. Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2012, de lo establecido y autorizado originalmente de \$ 700'895,590 a \$ 777'062,134 en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero, mismos que son descritos en el Anexo 1, el cual se adjunta al presente documento.

SEGUNDO.- El presente dictamen se turne para su publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de

conformidad con lo establecido en los Artículos 27, Fracción IV y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 09 días del mes de octubre del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo sobre el informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2012.

* aquí quede.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo sobre el informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2012.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del Tercer Trimestre del año 2012, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2012, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2012.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 23 punto B fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N. L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Julio 2012	2'459,166
Agosto 2012	12'049,743
Septiembre 2012	5'519,497
TOTAL	\$ 20'028,406

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2012, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 09 días del mes de Octubre del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la Iniciativa de Reglamento para la protección y tenencia de animales domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Reglamento para la protección y tenencia de animales domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la Iniciativa en mención:

C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 41, 42, 47, 70, 73, y 74, fracción I, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en relación con los artículos 115, fracciones I, II y III, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, llevaron a cabo la elaboración y estudio del presente documento relativo a la "INICIATIVA DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN", por lo que presentan a este Cuerpo Colegiado, para su consideración, y en su caso, aprobación, el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su Artículo tercero, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud, y las bases para la participación del estado y sus municipios en materia de salubridad general y regula la salubridad local, sus disposiciones son de orden público e interés social.

Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección Jurídica Municipal, todos de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, han considerado someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Que en fecha 28 de Junio de 2012, el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, aprobó someter a consulta pública, el Proyecto de Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León,

realizándose en consecuencia la publicación en el Periódico Oficial del Estado y Tabla de Avisos Municipal, de la convocatoria expedida para tal efecto a fin de que los interesados, presentaran sus propuestas por un término de 30 días naturales, plazo que venció el día 13 de Septiembre de 2012.

Es así, que la iniciativa de Reglamento que hoy se presenta, es de aplicación general y obligatoria para todas aquellas personas que sean propietarias o poseedoras de animales domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 29, fracción IV y 31 fracción VI, del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que los numerales 70 y 74 de la citada Ley señalan que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal, y que éstas ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos reglamentos interiores expedidos por los propios Ayuntamientos.

QUINTO.- Que los artículos 160 y 161, de la Ley en mención señalan que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la

comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

SEXTO.- Que el contenido del presente Reglamento cumple con uno de los propósitos establecidos en el artículo 162, de la Ley antes referida, el cual señala que los reglamentos establecerán la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- La Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su Artículo tercero, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud, y las bases para la participación del estado y sus municipios en materia de salubridad general y regula la salubridad local, sus disposiciones son de orden público e interés social.

OCTAVO.- Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; que su aplicación fortalezca al municipio libre; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

NOVENO.- Que el artículo 9, inciso E), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

DÉCIMO.- Que según lo establece el artículo 4, inciso F), del citado Ordenamiento Municipal, le corresponde al Ayuntamiento, expedir los reglamentos y demás disposiciones que regulen las obras y servicios municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se apruebe el presente Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCION Y TENENCIA

DEANIMALES DOMESTICOS EN EL MUNICIPIO DE

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.

CAPÍTULO I

OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente Reglamento es de aplicación general y obligatoria para todas aquellas personas que sean propietarias o poseedoras de animales domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto:

- I. Proteger la vida de los animales domésticos;
- II. Evitar el deterioro de las especies animales y medio ambiente, en conjunto con las Autoridades Federales y Estatales;
- III. Regular la tenencia y protección de los animales;
- IV. Promover la salud de seres humanos y animales promoviendo el trato humanitario, digno y respetuoso.
- V. Determinar las obligaciones de los propietarios o poseedores de animales domésticos; y
- VI. Propiciar el respeto y consideración a las diferentes especies animales, sancionando el maltrato de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.-La competencia en esta materia queda atribuida al C. Presidente Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o a la que competa conocer los asuntos de salud de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Artículo 4.- Son organismos auxiliares de las Autoridades señaladas en el artículo anterior, la Sociedad Protectora de Animales, así como aquella Asociaciones legalmente constituidas para el cuidado, conservación y protección de los animales; la Asociación de Médicos Veterinarios y las Instituciones Educativas de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Artículo 5.- Este Reglamento será obligatorio su cumplimiento en todo el Municipio de General

Escobedo, Nuevo León, y su aplicación será para toda persona física o moral que ostente por cualquier título la condición de propietario y/o poseedor del animal de compañía, así como a cualquier establecimiento de mantenimiento temporal, cría, adiestramiento y venta de animales de compañía.

Para estos efectos se considerará como propietario a aquel que figure como tal en la documentación del animal, y poseedor, a aquel que con autorización expresa del propietario detente al animal.

Artículo 6.- La Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León, la Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, y el Reglamento de Salud para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.

Artículo 7.- Quedan fuera del ámbito de este Reglamento, la protección y conservación de la fauna silvestre autóctona y de las especies de aprovechamiento piscícola y cinegético, así como la experimentación y vivisección de animales y los festejos taurinos, materias reguladas por su correspondiente legislación específica. También queda excluida la explotación extensiva y no sedentaria de ganado que por su característica trashumante tiene su propia regulación.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Artículo 8.- Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- 1.-Animal domestico: el que se cría y reproduce con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ninguna actividad lucrativa.
- 2.- Animal de asistencia: el que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas con capacidades diferentes.
- 3.- Animal de explotación: todo aquel que siendo domestico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por el hombre con fines lucrativos y/o productivos, regulado por su correspondiente legislación específica.
- 4.-Animal silvestre: todo aquel que perteneciendo a la fauna autóctona, tanto terrestre como acuática o

aérea, dé muestras de no haber vivido junto al hombre, por comportamiento o por falta de identificación.

5.-Animal abandonado o callejero: aquel que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.

6.-Animal potencialmente peligroso: aquellos que perteneciendo a la fauna salvaje siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina incluidos dentro de una tipología racial que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causarla muerte o lesiones a personas o a otros animales y dañosa las cosas.

CAPITULO III

DE LOS ANIMALES DOMESTICOS

Artículo 9.- Todo propietario de algún animal de cualquier especie doméstica, deberá contar con la documentación necesaria que acredite que el animal se encuentra debidamente vacunado, tener un espacio adecuado para su movilidad y desplazamiento, resguardo y abrigo, cumpliendo con las condiciones de higiene, sanidad y seguridad que a juicio de las Autoridades Competentes señaladas en el presente Reglamento, sea el adecuado para la tenencia de los animales.

Artículo 10.- Toda persona podrá tener en su casa-habitación y/o predio urbano, uno o más animales domésticos de la misma especie o diferente, condicionado al espacio suficiente y a que la cantidad de animales en dicho predio no represente un lugar de hacinamiento, de tal manera que tanto el propietario y/o poseedor, como las especies no se vean afectados. Todo el que posea un animal doméstico en casa habitación o en predio urbano deberá tenerlo resguardado de tal manera que las personas que transiten por la banqueta o cerca de la propiedad, no sean atacadas por éste.

De igual manera, se deberá evitar en todo momento que los ladridos, aullidos, heces fecales, orines y pelos de los mismos causen molestias, daños o perjuicio a los vecinos aledaños al predio. Asimismo deberán proporcionarles el mantenimiento e higiene necesarios.

Artículo 11.- Las áreas de estancia proporcionadas a los animales domésticos deben contar con las siguientes superficies:

I. Razas grandes: Canes con un peso mínimo de 35-treinta y cinco kilogramos y una altura mínima de 66-sesenta y seis centímetros a la cruz, deberá contar con un espacio mínimo de catorce metros cuadrados para cada animal.

II. Razas medianas: Canes con un peso mínimo de 15-quinque y un máximo de 36-treinta y seis kilogramos y una altura de los 35-treinta y cinco a los 65-sesenta y cinco centímetros a la cruz, deberá contar con espacio mínimo de siete metros cuadrados para cada animal.

III. Razas pequeñas: Canes con un peso no mayor a los 15-quinque kilogramos y una altura máxima de 35-treinta y cinco centímetros a la cruz, deberá contar con un espacio mínimo de cinco metros cuadrados para cada animal. Corresponde también esta medida a los animales domésticos de la especie felina.

Artículo 12.- Queda prohibida la tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro lugar, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias para su movilidad, salud e higiene.

Artículo 13.- Son medidas de higiene para los animales domésticos las siguientes:

I.- Se deberá realizar la limpieza al área utilizada por el animal, mínimo una vez al día.

II.- Los desechos líquidos se canalizarán en el colector del drenaje sanitario.

III.- El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial del drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.

IV.- En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orín, excremento, así como aguas procedentes del lavado de los mismos.

V.- para controlar la fauna nociva como garrapatas, pulgas y otros parásitos externos, se realizarán baños de desparasitación externa, cada vez que sea necesario, de igual manera, las aguas provenientes de dicha actividad no podrán depositarse en la vía pública.

Artículo 14.- Son medidas preventivas de salud las siguientes:

I.- La posesión de cualquier animal obliga al propietario o poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible, de conformidad con Ley Estatal de Salud, Ley General de Salud, Reglamento de Salud para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, así como los programas establecidos al respecto por las Autoridades sanitarias competentes.

II.- El propietario o poseedor de un animal deberá de tomar las medidas de precaución convenientes al permitir su estancia en la vía pública o lugares públicos, ésta acción implica que sea sujetado por un mayor de edad o bien por un menor de edad, siempre y cuando sea en compañía de un adulto.

III.- Todo animal cuya estancia en la vía pública o lugares públicos sea permitida por su propietario o poseedor, deberá de ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales potencialmente peligrosos, a excepción de los horarios establecidos en donde pueda estar libre el animal.

IV.- Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger con una bolsa plástica el excremento que sus animales depositen en la vía pública, y depositarlo en un recipiente para la basura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ANIMALES ABANDONADOS O CALLEJEROS

Artículo 15.- Los animales abandonados o callejeros, y los que sin serlo circulen en la vía pública desprovistos de identificación y sin dueño, serán capturados por el personal de la Dirección de Salud del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y a su sacrificio si así lo requiriera el caso, o el otorgarlo en donación, precederá un período de retención de cinco días hábiles, durante el cual podrán solicitar se devuelvan a la persona que acredite ser propietario o poseedor, previa la firma del acta de responsiva y pago de la infracción señalada en el artículo 55, fracción II de este Reglamento. Para el caso de una segunda captura, el propietario o poseedor se hará acreedor a una sanción consistente en multa de veinte a cincuenta veces el salario mínimo vigente que rija el lugar donde se cometió la infracción, y para el caso de una tercera captura, el animal no será devuelto, procediéndose conforme a lo dispuesto por el presente reglamento.

Durante la captura o retención de perros, la Dirección de Salud procurará mantener a los animales en condiciones compatibles con su especie, tamaño, condición(salud) y conducta del animal.

Artículo 16.- En caso de que la cantidad de perros, gatos u otros animales representen un riesgo sanitario para la población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior sacrificio, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES

Artículo 17.-Es propietario aquel que puede disponer de un animal, con las limitaciones que fijan las leyes.

Artículo 18.- Son poseedores todas aquellas personas a las que se les concede el derecho de retener de manera temporal en su poder, en calidad de depositario, u otro título análogo algún animal.

Artículo 19.-Los perros destinados a guarda, deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños a las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible, la existencia de perro guardián.

Artículo 20.- Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, no podrán estar permanentemente atados y cuando lo estén, el medio de sujeción deberá permitirles libertad de movimientos, siendo la longitud de la atadura no inferior a la medida resultante de multiplicar por cuatro la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola. En estos casos, se dispondrá de un recipiente de fácil alcance con agua potable limpia y alimentación adecuada a cada especie.

Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataques.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES

Artículo 21.- El propietario o poseedor de cualquier animal doméstico de compañía, se encuentra obligado a:

I. Inmunizarlo anualmente contra las enfermedades transmisibles propias de su especie y aquellas que sean transmisibles al ser humano, portando la placa de vacunación, identificación del propietario y de la mascota;

II. Mantenerlo de acuerdo a su condición, en el interior de su domicilio, o del espacio que al efecto se le destine, adoptando las medidas de seguridad y de higiene necesarias para impedir que los animales escapen a la vía pública o propiedades contiguas, o causen molestias a los vecinos y pongan en riesgo la integridad física de las personas;

III. Todo propietario o poseedor de una mascota está obligado a proporcionar los paseos necesarios a sus mascotas por personas responsables y/o adultas debiendo sujetarlo con cadena y/o correa;

IV. Levantar de la vía pública el excremento de su animal y colocarlo en recipiente para basura; y

V. Las demás que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- Es obligación de todo ciudadano velar por los derechos de los animales y denunciar todo acto de crueldad y maltrato hacia cualquier animal doméstico, sean intencionales o imprudenciales. Para tal efecto, se consideran actos de crueldad los siguientes:

I. Causarles la muerte injustificada, o bien utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;

II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas;

III. Cualquier mutilación o alteración de la integridad física, que sean efectuados sin causa justificada y cuidado de un médico veterinario zootecnista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;

IV. Descuidar la morada y su espacio, así como las condiciones de ventilación, luz, movilidad, higiene y albergue, causándole hambre, sed, insolación, angustia, tensión, dolores o perjuicios a su salud o riesgos de accidentes;

V. Todo hecho, acto u omisión, que puedan ocasionar dolor, sufrimiento, poner en riesgo la vida del animal;

VI. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;

VII. No brindar la atención médica cuando lo requiera;
Y

VIII. Abandonar animales en lugares o casas-habitación abandonadas.

Artículo 23.- El propietario o poseedor de un animal que cause daños a terceros será responsable de éstos, conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO VII

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 24.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios o poseedores de animales domésticos, lo siguiente:

I. Mantenerlos en azoteas;

II. No proporcionarle las medidas preventivas de salud y la atención médica necesaria;

III. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia, a los animales;

IV. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública

V. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;

VI. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales; y

VII. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- Queda expresamente prohibida la entrada de animales, a excepción de los animales de asistencia como los perros lazarillos o de seguridad, en los siguientes establecimientos:

a) Destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos;

b) De espectáculos públicos, deportivos y culturales;

c) De alojamientos de todo tipo como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares; y

d) Lugares donde se ubiquen los comerciantes ambulantes o mercados rodantes deberán retirarlos del lugar en el que en ese momento se encuentran.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ANIMALES MUERTOS Y ABANDONADOS

Artículo 26.- Quien encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, quién actuará conforme a lo establecido en la Ley Ganadera del Estado o cualquier otra legislación aplicable.

Artículo 27.- En caso de abandono deliberado de un animal, por su propietario, poseedor o encargado, por negligencia o imprudencia y estando en riesgo su salud, la Dirección de Salud del Municipio, comprobando los hechos y con los testigos correspondientes, podrá girar una orden de aseguramiento precautorio del animal, bajo el procedimiento legal que corresponda. Los animales asegurados, deberán de ser retenidos en los Centros de los que dispongan las autoridades correspondientes. La persona que desee recuperar al animal, deberá pagar la sanción correspondiente, así como los gastos de traslado y manutención del animal, durante el período de aseguramiento.

Artículo 28.- Queda prohibido el abandono de animales muertos.

El propietario del animal deberá en condiciones higiénicas trasladar el cadáver a los puntos de

recogida que se determinen para su depósito, incineración o enterramiento en su caso. La recogida de animales muertos en la vía pública, se llevará a cabo por los servicios correspondientes en las condiciones higiénicas adecuadas.

CAPITULO IX

DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES.

Artículo 29.- Corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Salud, la recogida de animales de compañía abandonados, a tal fin, dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o bien concertarán la realización de dicho servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales o con otras entidades autorizadas para tal fin, o bien procederán a concertarse o mancomunarse.

Artículo 30.- El Ayuntamiento podrá autorizar a las asociaciones protectoras y de defensa de animales legalmente constituidas que lo soliciten, el hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción o sacrificio de animales abandonados, conforme a la legalidad vigente.

Artículo 31.- Si el animal estuviera identificado, se notificará al propietario, disponiendo éste de un plazo de cinco días para su recuperación, a contar desde la fecha de su comunicación, previo abono de los gastos correspondientes de su manutención y atenciones sanitarias. Transcurrido dicho plazo sin su recogida, se considerará el animal como abandonado y se sancionará al propietario del mismo.

Artículo 32.- Los animales de compañía aparentemente abandonados deberán ser recogidos y conducidos al Servicio Municipal de recogida de animales que para tal efecto el Ayuntamiento designe.

Cuando un particular haya extraviado un animal de compañía deberá acreditarla titularidad del mismo cuando se encuentre recogido por el Servicio Municipal de recogida de animales.

El adoptante de un perro abandonado, podrá exigir que sea previamente esterilizado a sumiendo los gastos que ello implique.

Artículo 33.- El Ayuntamiento podrá decomisarlos animales si hay indicios de maltrato o tortura, si presentan síntomas de agresión física o desnutrición o si se encuentran en instalaciones indebidas, así como si se hubiere diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas.

En estos casos después de su sometimiento a un tratamiento curativo adecuado, se intentará por el Servicio Municipal de recogida la adopción de los mismos, y en caso contrario cuando fuere necesario se procederá al sacrificio.

Artículo 34.- Los no retirados por su propietario, ni adoptados, transcurrido el plazo mínimo de un mes, que no puedan ser mantenidos por el Ayuntamiento ni por cualquier otra institución se podrán sacrificar por procedimientos legales establecidos.

La desparasitación y los criterios de selección de los animales a sacrificar se realizarán bajo control veterinario. El sacrificio o la esterilización en su caso, se realizarán siempre por un veterinario.

Artículo 35.- Durante las labores de recogida o retención, se mantendrá a los animales en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie.

CAPITULO X

DE LA PROTECCION DE LOS ANIMALES

Artículo 36.- Queda prohibida, respecto a los animales que se refiere el presente reglamento:

- 1.- Causarla muerte, excepto en los casos de animales con enfermedad incurable o necesidad ineludible. En cualquier caso, el sacrificio será realizado por un veterinario y en las instalaciones autorizadas.
- 2.- Golpearlos, maltratarlos, infligirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.
- 3.- Practicarles cualquier tipo de mutilación excepto las controladas por veterinarios.
- 4.- Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección, frente a las circunstancias meteorológicas.
- 5.- Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitarias o que no se corresponden con las necesidades etológicas y fisiológicas de su especie.
- 6.- No facilitarles la alimentación necesaria para su desarrollo atendiendo a su especie, raza y edad.
- 7.- Hacerles ingerir sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.
- 8.- Vender los o donar los a laboratorios o clínicas para experimentación, salvo casos expresamente autorizados con finalidad científica y sin sufrimiento para el animal.
- 9.- Poseerlos incumpliendo los calendarios de vacunaciones y tratamientos obligatorios.
- 10.- Su utilización en actividades comerciales que le supongan malos tratos, sufrimientos, daños físicos o psíquicos o que no se correspondan con las características etológicas de la especie de que se trate.

11.-Venderlos o donarlos a menores de dieciséis años ya incapacitados sin la autorización de quienes ostenten su patria potestad o tutela.

12.-Criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean las licencias o permisos correspondientes y no estén registrados como núcleos zoológicos.

13.-Queda prohibida la venta ambulante y la venta por personas no autorizadas, así como hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

14.-Llevarlos atados a vehículos en marcha.

15.-Abandonarlos en viviendas cerradas, en las vías públicas, campos, o jardines públicos.

16.-Organizar peleas de animales.

17.-Su utilización en espectáculos, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato físico o psíquico y que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como utilizarles comercialmente en instalaciones no legalizadas para ello.

18.-Tenencia de animales donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia.

19.-Suministrar alimentos a animales abandonados, silvestres o cualquier otro cuando de ello se deriven estados de insalubridad, daños, molestias o alteraciones medio ambientales salvo las colonias y lugares autorizados por la Administración.

20.-La puesta en libertad o introducción en el Medio Natural de ejemplares de cualquier especie exótica que se mantenga como animal de compañía.

Quedan excluidas de forma expresa de dicha prohibición las fiestas de los toros en sus distintas manifestaciones, por remisión a su legislación específica.

21.-Queda prohibida la suelta de especies animales no autóctonas, que puedan suponer un fuerte impacto para el ecosistema.

CAPITULO XI

JARDINES PUBLICOS Y PARQUES.

Artículo 37.- Todo animal cuya estancia en jardines públicos o parques sea permitida por su propietario o poseedor, deberá ser sujetado para su control, mediante correa o cadena de castigo, y con la utilización de un bozal para razas o animales potencialmente peligrosos, además deberá contar

con placa que identifique a su propietario así como a su domicilio.

Artículo 38.- Los perros y otros animales podrán estar sueltos en las zonas que para tal efecto autorice o acote el Ayuntamiento. Los perros domésticos podrán estar sueltos en jardines públicos o parques solamente en el siguiente horario, de las 23:00 a las 24:00 horas, en todo caso deberán estar bajo el cuidado de sus propietarios, siendo éstos responsables de lo señalado en el artículo 40 de este Reglamento.

Artículo 39.- Los animales que circulen libremente en la vía pública sin la compañía de su propietario fuera del horario establecido, serán capturados y trasladados por el personal de la Dirección de Salud municipal, para depositarse en el lugar que para tal efecto se haya designado previamente por el Municipio por un período de 5-cinco días hábiles; si en dicho plazo no fuera reclamado por su propietario, se procederá a su sacrificio, si así lo requiriera, o en su caso a otorgarlo en donación.

En caso de presentarse el propietario a reclamar su mascota, deberá firmar una carta responsiva dónde se compromete a no tenerlo suelto en la vía pública, ya que en caso de reincidir no se le entregará dicho animal.

Artículo 40.- Las personas que conduzcan perros y otros animales dentro de los jardines públicos y parques, deberán impedir que estos depositen sus heces fecales en las aceras, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. En cualquier caso, el conductor del animal está obligado a recoger y retirarlas heces, incluso debiendo limpiarla parte de la vía pública que hubiera sido afectada librándolas de deposiciones de manera higiénica aceptable mediante bolsas impermeable y depositando los excrementos dentro de las bolsas impermeable perfectamente cerradas en los recipientes para la basura. De igual manera, las personas que conduzcan perros y otros animales dentro de los jardines públicos y parques, tienen prohibido el utilizar los juegos infantiles para sus mascotas.

Artículo 41.- Dentro de los jardines públicos y parques solo se permitirán el uso de carritos montables y bicicletas para niños, quedando prohibido el uso de bicicletas para adolescentes y adultos, así como la utilización de motos y cuatrimotos. Todo visitante a los jardines públicos y parques deberá hacer buen uso de la infraestructura que se encuentre dentro del mismo, sin causar daños al mobiliario, jardines, árboles, sistema de riego y/o edificios. El visitante tendrá la responsabilidad de reportar a la autoridad correspondiente el mal uso o los daños que se causen a los jardines públicos y parques. Para poder llevar a cabo eventos especiales en estas áreas, se deberá contar con la autorización por escrito de la Autoridad

Municipal correspondiente, solamente en el horario de 6:00 a 21:30 horas. Los accesos para los jardines públicos y parques deberán cerrarse únicamente con pasador, tanto al entrar como al salir del área.

CAPITULO XII

DEL TRANSPORTE DE LOS ANIMALES.

Artículo 42.- El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico.

Deberán ir alojados en la parte trasera del vehículo para así no molestar al conductor al que no podrá tener acceso durante el trayecto, asimismo si el trayecto es lo suficientemente largo deberá hacer las paradas correspondientes para que el animal pueda comer y/o beber así como hacer sus necesidades.

Si el conductor de un vehículo, atropella a un animal, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a las autoridades municipales, o bien por sus propios medios, trasladarlo a la clínica veterinaria más cercana, si el propietario del animal, en caso de haberlo, no se encuentra en el lugar del accidente.

Los propietarios o poseedores del animal estarán obligados a reparar a su cargo los daños o perjuicios que se hayan podido producir a causa del accidente, por su culpa o negligencia.

CAPITULO XIII

DE LOS PERROS DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 43.- Los perros de asistencia o guía de invidentes o perros de servicio social, son aquellos que por medio de un adiestramiento específico, han adquirido las habilidades precisas para el acompañamiento, conducción y auxilio de las personas afectadas de disfunciones visuales totales o severas o de las personas con cualquier otro tipo de minusvalía o necesidad que la normativa vigente así lo establezca.

Artículo 44.- Todo usuario de perro de asistencia, será responsable del correcto comportamiento del animal así como de los daños que pueda ocasionar a terceros, y en todo caso, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 45.- El perro de asistencia será acreditado de conformidad a lo que establezca la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, o la autoridad competente en su caso, una vez que reúna las condiciones higiénico-sanitarias, de adiestramiento y de aptitud para auxiliar a personas con discapacidad. En caso de que la acreditación

deviniere de otras entidades o países, deberá ser revalidada por dicho Comité o dicha autoridad competente.

Artículo 46.- Los perros de asistencia se identificarán mediante la colocación, en lugar visible, del distintivo que le otorgue para tal caso, la autoridad competente de conformidad con el artículo anterior.

Artículo 47.- Además de cumplir con las obligaciones sanitarias que se deben satisfacer como animales domésticos, los poseedores de perros de asistencia deberán cumplir con relación al perro, las siguientes obligaciones:

I.- Una inspección veterinaria donde se demuestre que no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre;

II.- Estar vacunado contra la rabia, recibir los tratamientos periódicos y practicarse las pruebas clínicas que instruya el Comité; y

III.- Todas aquellas que reglamentariamente se determinen.

CAPITULO XIV

DE LOS ANIMALES CONSIDERADOS PELIGROSOS.

Artículo 48.- El poseedor de cualquier animal considerado como peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro ante la Autoridad Estatal competente, acreditando la aprobación para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.

Quien posea un animal peligroso deberá notificar al Ayuntamiento y solicitar autorización de la Autoridad Correspondiente que sea competente y colocar avisos que alerten del riesgo. Será sujeto de sanción administrativa conforme lo establecen las leyes aplicables o el presente reglamento quien no cumpla con esta disposición.

Artículo 49.- Por su naturaleza temperamental y cuidados especiales que requieren los perros de raza Rottweiler, Akita-inu, Bull Terrier, Staffordshire Terrier, ChowChow, Dálmata, Dóberman, Presa Canario, Fila Brasileiro y la variedad de Mastines, se consideran animales potencialmente peligrosos.

Artículo 50.- En toda área para la tenencia o posesión de animales considerados peligrosos, potencialmente peligrosos o agresivos deberá de cumplir con las siguientes medidas:

I.- El área de hábitat asignada al animal deberá de contar con barda perimetral a una altura tal que impida que dicho animal pueda escapar;

II.- Las puertas, barandales o rejas frontales del área perimetral contarán con la misma altura de la barda mencionada en la fracción anterior. Además de no

poder tener espacios por los cuales puedan sacar el hocico o alguna extremidad al exterior; y,

III.- Está obligado a colocar letreros de aviso en un lugar visible que indiquen peligro o precaución.

CAPÍTULO XV

VIGILANCIA Y SANCIONES

Artículo 51.- Corresponde la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en ella, incluso la aplicación de sanciones, a la Dirección de Salud del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, o en su caso a aquella dependencia a la que competa de conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Cuando la violación al presente Reglamento sea manifiesta, cualquier Autoridad Municipal podrá levantar el reporte correspondiente y turnarlo a la Dirección de Salud Municipal para que ésta proceda en consecuencia.

Artículo 52.- Las violaciones al presente Reglamento o demás disposiciones que emanen de él, serán sancionadas administrativamente por la Autoridad Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones o penas que correspondan por configurarse infracción a alguna otra Ley, Reglamento, o por constituir un delito.

Se considerara infracción al presente Reglamento, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el.

Artículo 53.- Se consideran infracciones a este Reglamento, las siguientes:

I. Incumplir con cualquiera de las conductas a que se refiere el presente Reglamento;

II. Recluir animales en las azoteas u otro lugar donde no se puedan resguardar de las inclemencias del tiempo, así como tenerlos atados y les causen daños;

III. Tener el animal sin el resguardo necesario con el cual éste pueda sacarla cabeza hacia la vía pública y ocasionar lesiones;

IV. No respetar las medidas preventivas de salud, higiene, sanidad y contaminación auditiva;

V. Traer a los animales en la vía pública sin correa o cadena, fuera del horario establecido;

VI. Soltar a los animales en los parques públicos. No recoger el excremento del animal, hecho en la vía pública;

VII. No contar con la cartilla de vacunación, al cumplir el o los animales tres meses de edad;

VIII. El ataque de un animal doméstico es responsabilidad de su propietario o poseedor;

IX. El ataque de un animal peligroso es responsabilidad de su propietario o poseedor;

X. La entrada de animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, locales de espectáculos públicos deportivos y culturales, a excepción de los perros de asistencia o de seguridad;

XI. Procrear o comercializar animales vivos en lugares no autorizados por las dependencias municipales;

XII. Exhibir y vender animales vivos o muertos en la vía pública;

XIII. Realizar peleas o azuzar a los animales para que se peleen entre sí, para apuesta o exhibición;

XIV. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales;

XV. La reincidencia; y

XVIII. Las demás que establece el presente Reglamento.

Artículo 54.- Las sanciones administrativas podrán ser:

I. Amonestación;

II. Multa;

III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y

IV. Asimismo, se podrá ordenar la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos en relación con la protección a los animales.

Artículo 55.- A los propietarios o poseedores de animales, por infracciones al presente Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas de conformidad con el siguiente:

I.- La inobservancia a lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de este Reglamento, procede una multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;

II.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 5-cinco cuotas;

III.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 19 de este Reglamento, se sanciona con multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;

IV.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 23 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quinque cuotas a 20-veinte cuotas;

V.- La contravención a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quinque cuotas a 20-veinte cuotas;

VI.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 28 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quinque cuotas a 20-veinte cuotas;

VII.- La contravención a lo dispuesto por EL artículo 36 de este Reglamento, se sanciona con multa de 5-cinco cuotas a 10-diez cuotas;

VIII.- La contravención a lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 39 de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 10-diez cuotas;

IX.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 40 de este Reglamento, se sanciona con multa de 15-quinque cuotas a 20-veinte cuotas;

X.- La contravención a lo dispuesto por el artículo 50 de este Reglamento, se sanciona con multa de 2-dos cuotas a 10-diez cuotas;

La amonestación será aplicable a juicio de la Autoridad Municipal, cuando se trate de la primera infracción al presente Reglamento, se hayan acatado las medidas de seguridad decretadas al respecto, se cumpla con las demás disposiciones previstas por este ordenamiento, y en su caso, se hayan cubierto los daños y perjuicios ocasionados a terceros o sus bienes; siempre tomando en consideración los elementos para la imposición de una sanción.

La clausura temporal o definitiva, sea parcial o total, se decretará en los casos que determine la Autoridad Municipal, atendiendo al riesgo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan por la infracción cometida.

Cuando la infracción al presente Reglamento tenga implícita la inobservancia de algún otro ordenamiento legal, sea Municipal, Estatal o Federal, la Autoridad dará aviso a la Autoridad competente, para que ésta se encargue de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 56.- Para los efectos de la sanción, por cuota se entenderá el monto de 1-un día de salario mínimo vigente en el lugar en que se cometa la infracción, al momento de ésta. Para imponer las sanciones la Autoridad considerará la gravedad de la conducta, los daños y perjuicios causados; la intención con la cuál fue cometido y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor. Para cobrar la

sanción se seguirá las reglas procesales señaladas en la legislación aplicable correspondiente.

Artículo 57.- La violación de las disposiciones de este Reglamento por parte de quien ejerza la profesión de Médico Veterinario o Médico Zootecnista, independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que incurra, ameritará aumento de la multa hasta en un 30%.

Artículo 58.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda, entendiéndose por reincidencia, para los efectos de este Reglamento, que el infractor incurra en violación a las disposiciones del mismo, 2-dos o más veces dentro del período de 1-un año, contado a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior.

Artículo 59.- Al imponer una sanción, la Autoridad Municipal fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas o en sus bienes;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y,
- IV. La calidad de reincidente del infractor.

Artículo 60.- La Autoridad Municipal para lograr la ejecución de sus determinaciones, podrá utilizar como medios de apremio.

- I. El auxilio de la fuerza pública; y,
- II. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Artículo 61.- Serán responsables de las infracciones previstas en el presente Reglamento, los propietarios, poseedores o responsables del animal que participe en la ejecución de las mismas, o que induzca directa o indirectamente a cometerlas. Para el caso que los propietarios o poseedores referidos, sean menores de edad o incapaces, la responsabilidad recaerá en aquellas personas que ejerzan la patria potestad o la tutela respectiva.

CAPITULO XVI

DE LA DENUNCIA

Artículo 62.- La persona que tenga conocimiento de la comisión de alguna de las infracciones previstas por el presente Reglamento, o que resulte afectada, tendrá derecho a denunciar a la autoridad competente para que se dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, y se apliquen en su caso las medidas de seguridad y sanciones respectivas.

Artículo 63.- Para el ejercicio de la denuncia pública contemplada en el artículo que antecede, bastará que el denunciante presente escrito en el que señale su nombre y domicilio, así como la relación de los hechos que se denuncian, los datos de identificación del animal, precisando el lugar en el que se esté o se haya suscitando la infracción al presente Reglamento, así como el nombre del propietario, poseedor o responsable.

Es obligación de la Autoridad, hacer del conocimiento del denunciante el resultado de la verificación de los hechos denunciados.

CAPÍTULO XVII

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 64.- Contra las resoluciones que impongan una sanción procederá el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la Autoridad Municipal quien impuso la sanción, mismo que deberá interponerse dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

El recurso tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada.

Artículo 65.- El recurso se interpondrá por escrito y firmado, debiéndose señalar el nombre y domicilio del promovente o de quien promueva en su nombre y representación, el domicilio para oír y recibir notificaciones, el acto impugnado y los agravios que éste le cause, acompañando la resolución recurrida, así como las pruebas de su intención y la documentación con la que acredite su personalidad.

Se admitirán todo tipo de pruebas, excepto las que vayan en contra de la moral o el derecho, y la confesional por posiciones, no considerándose comprendida en esta prohibición la petición de informes a las Autoridades Administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos; las pruebas deberán estar relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido. La Autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes a efecto de establecer la verdad legal de los hechos impugnados.

Artículo 66.- La Autoridad, al momento de radicar el recurso, fijará fecha para el desahogo de las pruebas que se hayan aceptado como procedentes. Al concluir el período de pruebas, se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso. Transcurrida la fecha para el desahogo de las pruebas, la Autoridad deberá resolver el recurso en un plazo de 15-quince días hábiles.

Artículo 67.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera de plazo; y,
- II. No contenga la firma.

Artículo 68.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y,
- V. Cuando se esté tramitando ante los Tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 69.- Será sobreesido el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto; y,
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 70.- Ponen fin al recurso:

- I. La resolución del mismo;
- II. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud;
- III. La declaración de caducidad;
- IV. La imposibilidad material de continuarlo por las causas sobrevenidas;
- V. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario a lo establecido por este Reglamento, y tenga por objeto satisfacer el interés público con el alcance, efectos y régimen jurídico especificado en cada caso;
- VI. La falta de materia; y,

VII. El sobreseimiento.

Artículo 71.- La falta de actuación del recurrente por causas imputables a él por el término de 60-sesenta días naturales, producirá la caducidad del procedimiento. La Autoridad competente notificándosele al interesado, acordará la terminación del recurso dejándolo sin efectos y declarando firme la resolución impugnada, procederá a archivar el expediente.

Artículo 72.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, tendiendo la Autoridad la facultad de invocar hechos notorios pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

Artículo 73- La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se envíe el presente Reglamento a la Presidente Municipal para que por su conducto sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos jurídicos conducentes, así como en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 09 días del mes de Octubre del 2012. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; y 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta relativa a la revocación definitiva de los establecimientos con licencia de venta de alcohol por diversos incumplimientos.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta relativa a la revocación definitiva de los establecimientos con licencia de venta de alcohol por diversos incumplimientos.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE

GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnados, 203-docientos tres expedientes con el fin de llevar a cabo la revocación de licencias de alcoholes; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que en base al padrón de alcoholes del Municipio de General Escobedo Nuevo León, los establecimientos que no refrendaron y/o pagaron su licencia de venta de alcohol a la fecha de esta propuesta y de los cuales se propone la baja definitiva de las mismas y son los siguientes:

BAJA DEFINITIVA DE LICENCIA:

Nº	Nº. CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	COLONIA	GIRO
1	2850	CARLOS VIDALES SINO	PASEO DE LAS ROSAS N°. 400	INFON AVIT MONTE RREAL	VTA. DE CVZA. CERRADA P/LLEVAR
2	5029	COMEXTRA, S.A. DE C.V.	HDA. SANTA MARGARITA 268	HACIENDAS DEL TOPO	TIENDA DE CONV. CPN VTA DE VINOS Y LIC.
3	5033	COMEXTRA, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ N°. 508	HACIENDAS DE ESCOBEDO	TIENDA DE CONV. C/VTA, CVZA VIN Y LIC.
4	4937	ENRIQUE ROLANDO LOERA GOMEZ	AV. RAUL SALINAS # 312	HACIENDAS DEL	TIENDA DE AUTO SERVICI

				TOPO	O C/VTA CERVEZ A
5	3552	MIGUEL CHAVEZ CHAVEZ	BLBD. BENITO JUAREZ N°. 210	LOS ELIZON DO	SERVICA R
6	1678	MA. DE JESUS CANTU GARZA	BLVD. B. JUAREZ N°.184	RES. ESCOB EDO	SALON P/EVENT OS SOCIALE S FAMILIA RES (UNICA MENTE PLANTA ALTA)
7	4940	OPERADORA DE FRANQUICIAS YEASAKI, S.A. DE C.V.	AVE. LAS TORRES N°. 101	RIBERA S DE GIRAS OLES	RESTAUR ANT C/VTA. DE CVZA
8	4989	ISIDRO GONZALEZ MARTINEZ	AVE. LA UNIDAD N°. 202	LA UNIDA D	RESTAUR ANT C/VTA CVZA. Y BILLARES
9	4831	SALOMON CRUZ GARCIA	TULE N°. 1101	LOS GIRAS OLES 4°. SEC.	RESTAUR ANT C/VTA CVZA.
10	4621	MARIO ALBERTO PEINADO GARZA	CARRETER A A LAREDO N°, 322	PUERTA DEL NORTE	RESTAUR ANT BAR CON BILLARR ES
11	5228	LUIS ALONSO ALMAGUER OROZCO	BLBD. BENITO JUAREZ M- 214	LAS HADAS	RESTAUR ANT BAR C/VTA. CVZA
12	2979	RAMIRO GARAY RIVERA	RAUL SALINAS N°. 226	CELESTI NO GASCA	RESTAUR ANT BAR (VINOS AL COPEO)
13	4863	AMADO ANCHEZ MARCHAN	JUAREZ N°. 801	ESCOB EDO, N.L.	RESTAUR ANT BAR
14	4755	BENMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SENDERO NTE. N°. 130 PTE. LOCAL 21 Y 22	CABEC ERA MUNICI PAL	RESTAUR ANT BAR
15	5008	NICOLAS JACINTO	CARRETER A A	RIO PESQUE	RESTAUR ANT BAR

		MARTINEZ JIMENEZ	MONCLOV A N°. 42-A KM 1	RIA	
16	9130	PEDRO CORTES LUGO	RAUL SALINA N°. 608	QUINT O CENTE NARIO	RESTAUR ANT BAR
17	2642	FELIPE CANTU DAVILA	MIGUEL F. MTZ. N°. 408	FOMER REY 9	RES. LONCH, FONDAS Y SIMIL
18	5049	JUAN FRANCICO RETA SALDAÑA	BENITO JUAREZ N°. 106	LOS ELIZON DO	RES. BAR- C/VTA. CVZA.LI C. MUSICA EN VIV
19	5039	VICTOR ALANIS TAMEZ	MOL DEL SUR M-4 LOCAL 1	MOLL DEL YONKE	RES. BAR C/VTA. CVZA, VINIOS Y LIC, BILL. MUS.VIV VTA. CVZA
20	4171	VICTOR MANUEL RAMIREZ FLORES	CARR. A COLOMBIA N°. 101	EX HDA. EL CANADA	RES. BAR
21	3161	ARACELIY MATA BARBOSA	ABASOLO N°. 707	CABEC ERA MUNICI PAL	MINISUP ER, FRUTERI A C/VTA. DE CVZA., P/LLEVA R
22	2937	ANTONIO MENCHACA GARZA	MATAMOR OS N°. 216	LAS ENCIN AS	MINISUP ER Y TIENDA CONV. 120 M.
23	4043	JOSE JUAN RODRIGUEZ PERALES	CARR. A COLOMBIA KM 6	SOCRA TES RIZZO	MINISUP ER C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA R
24	9123	BERTHA CATALINA LARA CAMARILLO	SAN JUAN 819	RESIDE NCIAL SAN MIGUEL	MINISUP ER C/VTA. CVZA. CERRAD A P/LLEVA

					R
25	9123	LARA CAMARILLO BERTHA CATALINA	SAN JUAN 819	RESIDENCIAL SAN MIGUEL	MINISUPER
26	2719	ARMANDO VARGAS ZAVALA	TEODORO ELIZONDO N°. 159	JARDINES DE ESCOBEDO	MINISUPER C/VTA. CVZA. CERRADA
27	4854	LAURA ROSA REYNA LEAL	JUSTICIA N°. 101	BALCONES DEL NORTE	MINISUPER C/VTA. CVZA. VIN Y LIC
28	5036	SANDRA DINORAH SILVA ALCANTARA	SAN JUDAS TADEO N°. 108	BALCONES DE ANAHUAC	MINISUPER C/VTA. CVZA
29	5237	FERNANDO A. HERNANDEZ CERVANTES	AV.FIDEL VELAZQUEZ 1032	BOSQUES DE ESCOBEDO	MINISUPER C.VTA.CERVEZA
30	2947	ENRIQUE SAUCEDO NAVA	AVE. HDAS. DE ESCOBEDO N° 217	HACIENDAS DE ESCOBEDO	M.SUPER CARNI.ABS. D/VTA. CVZA.L.
31	1896	ARCADIO SOTO MATA	SRIA. DEL TRABAJO N°. 1526	FOMER REY 36	ESTANQUILLO C/VTA. CVZA
32	418	JUAN HERNANDEZ SANCHEZ	CONTATO COLECTIVO N°. 1121	FOMER REY 36	ESTANQUILLO C/VTA. CVZA
33	3648	OMAR AMARO GARZA	CARRETERA A COLOMBIA KM. 6	ANDRES CABALLERO MORENO	DEPOSITO CON VTA. DE CERV. Y VINOS Y LIC
34	3548	JOSE LUIS MELIN LOZANO	SAN ANDRES 175	BALCONES DE ANAHUAC	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA
35	2774	MIGUEL ANGEL GARCIA MENDOZA	AVE. LAS TORRES LOTE 9 MANZ.3	PEDREGAL DEL TOPO	DEPOSITO C/VTA DE CERVEZA, VINOS Y

					LICORE
36	3554	OSCAR MOLINA MARRERO	OCTAVA AVENIDA 103	BELISARIO DOMINGUEZ	DEPOSITO C/VTA DE CERVEZA VINOS Y LICORE
37	2969	JUAN CARLOS VARGAS	JUAREZ Y VIA A TORREON	CABECERA MUNICIPAL	DEPOSITO C/VTA. CVZA. VINOS Y LICORES
38	3465	ROGELIO RAMIREZ GONZALEZ	CARRETERA A LAREDO S/N	EX HDA. EL CANADA	CERVEERIA
39	3534	FELIPE BALDERAS HERNANDEZ	RIO ROSAS N°. 149	JARDINES DEL CANADA	CARNICERIA Y ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
40	2814	TOMAS GARCIA NUÑEZ	LOMA LA PAZ LOTE 01 MANZANA 03	JARDINES DE SAN MARTIN	CARNICERIA Y ABARROTES C/VTA CERVEZA
41	2671	SERGIO VILLARREAL GONGORA	MORELOS N°. 327	CABECERA MUNICIPAL	CARN. Y MINISUPER C/VTA. CVZA. CERR P/LLEV
42	2923	RICARDO GARZA HERNANDEZ	CERRO DEL CUBILETE N°. 109	PROVILEON	CAR Y ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
43	2928	OSCAR TOVAR GAMEZ	M 25 L 1	SANTA MARTHA	CAR Y ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR

44	4350	ROBERTO RODRIGUEZ FLORES	MICHOACAN 101	CELESTINO GASCA	BILLARES VTA DE CERVEZA
45	5119	VICTOR BAEZ MALDONADO	AVE. LAS TORRES N°. 113	NTRA. SEÑORA DE FATIMA	BILLARES C/VTA. DE VZA.
46	4826	CARLOS HECTOR GARZA SORIA	RAUL SALINAS N°. 618	QUINTO CENTENARIO	BILLARES C/VTA. DE VZA.
47	4419	MELVA LILIANA SANCHEZ GONZALEZ	CERRO DE LA MITRAS N°. 100	RIBERAS DE GIRASOLES	BAJA VENTA DE CVZA CERRADA P/LLEVAR
48	333	GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES	ZACATECAS N°. 120	CELESTINO GASCA	BAJA VENTA DE CVZA CERRADA P/LLEVAR
49	3080	FELIPE MATA DOMINGUEZ	CERRO ESCONDIDO Y CERRO AZUL N°. 103	PROVILEON	BAJA VENTA DE CVZA CERRADA P/LLEVAR
50	4407	ARTURO SALAZAR GONZALEZ	ISLA DE CORONADO N°. 1016	BOSQUES DE ESCOBEDO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
51	240	MANUEL FARIAS GOMEZ	HIDALGO N°. 306	CABECERA MUNICIPAL	ACVC CERRADA P/LLEVAR
52	661	ARTURO GARCIA COVARRUBIAS	ZARAGOZA N°. 1000	CABECERA MUNICIPAL	ACVC CERRADA P/LLEVAR
53	4210	ARNOLDO JAVIER FLORES RIVERA	SAN FRANCISCO N°. 113	BALCONES DE ANAHUAC	ACVC CERRADA P/LLEVAR
54	4502	ENRIQUE RAMOS LUIS	SAN SERVANDO	BALCONES DE	ACVC CERRAD

			N°. 239	ANAHUAC	A P/LLEVAR
55	1157	JOSE ISABEL FACUNDO MARTINEZ	CERRO DE LA SILLA N°. 506	PROVILEON	ACVC CERRADA P/LLEVAR
56	2863	TEODORO VALERO MARTINEZ	CERRO DEL AGUILA N°. 506	PROVILEON	ACVC CERRADA P/LLEVAR
57	3949	JAVIER LOZA APARICIO	CERRO DEL AGUILA N°. 332	PROVILEON	ACVC CERRADA P/LLEVAR
58	9033	JUAN MANUEL BELLO PARRA	CARR. A LAREDO N°. 117	VALLE DEL CANADA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
59	3500	MARIA HORTENCIA RANGEL DE CARR	MORELOS N°. 1101	LOS ALTOS	ACVC CERRADA P/LLEVAR
60	2883	BLANCA EDITH MEZA MORALES	LINDERO N°. 330	EX HDA. EL CANADA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
61	3132	CARLOS GUILLEN GUILLEN	FCO. VILLA L-31	EX HDA. EL CANADA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
62	4681	JOSE ANTONIO TIJERINA MENCHACA	VICENTE GUERRERO N°. 306	EX HDA. EL CANADA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
63	4088	CELIA CARRIZALEZ SALAZAR	PLATANO M-2 L-1	FERNANDO AMILPA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
64	4103	VALENTINA CRUZ REYNA	SANDIA MAN-82 LOTE 20	FERNANDO AMILPA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
65	4400	JOSE ALFREDO PALOMO MENDEZ	M-43 L-07	ANDRES CABALLERO	ACVC CERRADA P/LLEVAR

				MORENO	R
66	4349	MARIA DOLORES SOSA GUAJARDO	PROF. EDUARDO CABALLERO N°. 112	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
67	4678	JUAN CASTILLO ORTIZ	PEAT. FELIPE CARRILLO P. N°.	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
68	4719	GERARDO DE LEON AVALOS	PEAR. EDUARDO LIVAS N°. 130	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
69	974	EVANGELINA ROMERO CORTEZ	GUANAJUATO N°. 125	CELESTINO GASCA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
70	1813	SUSANO LOERA RAMIREZ	CAMPECHE 213	CELESTINO GASCA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
71	2179	DAMIAN NAVA ESCOBEDO	JOSE ELEUTERIO GZZ. N°. 170	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
72	4403	HOMERO SANDOVAL PUENTE	RAUL SALINAS N°. 130	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
73	4785	LUCIO GUZMAN GONZALEZ	CHIHUAHUA N°. 113	CELESTINO GASCA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
74	2980	GUILLERMO CASTAÑEDA SAUCEDO	CARRETERA A MONCLOVA KM. 2	ESCOBEDO, N.L.	ABSC. C/VTA. CVZA., VINOS Y LICORES
75	4812	MANUELA RDZ. CORTEZ	LOMA VOLCAN N°. 100	COLINAS DEL TOPOCHICO	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
76	4654	ELOY FCO. RESENDEZ FLORES	VILLAS DE COLOMBIA N°. 204	ROBLE NUEVO	ABS./CVTA. CVZA.

						CERRADA P/LLEVAR
77	3429	JOSE GPE. ESPIRICUETA PEREZ	ANATACIO VILLARREAL N°. 109		NUEVO ESCOBEDO	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
78	3831	JUANA GALINDO CRUZ	AGUALEGUAS N°. 506		NUEVA ESPERANZA	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
79	4208	MA CASTAÑO RAMOS	GERONA N°. 89		VILLAS DEL PARQUE	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
80	4930	FRANCISCO JAVIER LLANAS HERNANDEZ	PEAT. LUIS M. FARIAS N° 129		FELIPE CARRILLO PUERTO	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
81	2902	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ RAMIREZ	PASEO ESTUDIANTIL N°. 132		INFONAVIT MONTE RREAL	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
82	3271	ROSALIO SANCHEZ NOYOLA	CIRC. DE LA PAZ Y AND. DE LA CULTURA		INFONAVIT MONTE RREAL	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
83	4720	MAXIMO GALLEGOS MERCADO	LUIS M. FARIAS N°. 103 NTE.		FELIPE CARRILLO PUERTO	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
84	1066	MA ROMUALDA RETES GARCIA	MIGUEL F. NTZ. N°. 1007		FOMER REY 36	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR

					R
85	4731	VERONICA GARZA SALAZAR	24 DE DICIEMBRE N°. 220	LOMAS DE ESCOBEDO	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
86	2692	PORFIRIO GRIMALDO GALLEGOS	AVE. PLINIO DE ORDOÑEZ N°. 108 NTE.	FOMER REY 9	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
87	4180	JOSE LUIS GARCIA CUELLAR	SEPTIMO DIA N°. 1125	FOMER REY 36	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
88	4756	MARIA MAGDALENA SALAZAR AGUIERRE	SEPTIMO DIA N°. 1400	FOMER REY 36	ABS./CVTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
89	1587	JOSE LUIS LOPEZ SERRATOS	VICTORIA N°. 100	CABECERA MUNICIPAL	ABS. Y CARNIC. C/VTA. CVZA. P/LLEVAR
90	5066	GLORIA ALVAREZ HERNANDEZ	SAN FRANCISCO N°. 644	RES. CALIFORNIA	ABS. Y CARNIC. C/VTA. CVZA.
91	4037	ENRIQUE VARGAS ZAVALA	PETALO N°. 621	VALLE DE GIRASOLES	ABS. C/VTA. DE CVZA. CERRADA P/LLEVAR
92	2811	JUANA MARIA GAMEZ VILLANUEVA	MAGNOLIAS 1857	JARDINES DE SAN MARTIN	ABS. C/VTA. DE CVZA. CERRADA P/LLEVAR
93	2862	GERARDO LUNA ARRIAGA	SONORA PRIMER ANDADIR	SHALOM-ENCIN	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA

					AS	A P/LLEVAR
94	292	FERNANDO CORONADO MARTINEZ	CROMO N°. 1120	PEDREGAL DEL TOPO		ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
95	329	ROSARIO GOMEZ MARTINEZ	COBALTO N°. 721	PEDREGAL DEL TOPO		ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
96	2936	ARACELY RODRIGUEZ MUÑOZ	CALCIO N°. 716	PEDREGAL DEL TOPO		ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
97	3633	MARIA DEL CARMEN VILLA ESPINOZA	MARGARITAS N°. 1844	PEDREGAL DEL TOPO		ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
98	4659	CLAUDIA ELIZABETH CRUZ MUÑOZ	SAN ANTONIO N°. 406	PEDREGAL DE ESCOBEDO		ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
99	4830	IMELDA TORRES REYES	GRAFITO N°. 1413	PEDREGAL DEL TOPO		ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
100	3934	JOSE LUIS MANCILLAS RIVA	ALFONSO AYALA N°. 512	JARDINES DE ESCOBEDO		ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
101	3618	AMADOR FLORES HERNANDEZ	3RA. CERRADA DE LA LUZ N°. 114	INFONAVIT MONTE REAL		ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR

102	3107	SANDRA DAVILA RODRIGUEZ	AVE. F. VZZ. N°. 1009	BOSQUES DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
103	4148	JOSE CRUZ VARGAS MORIN	CORUÑA N°. 87	VILLAS DEL PARQUE	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
104	3774	ANTONIO CERDA CUELLAR	CERRO DEL AGUILA N°. 105	PROVILEON	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
105	3286	SILVIO VEGA GARCIA	SERAFIN PEÑA N°. 406	RICARDO FLORES MAGON	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
106	4161	MARTHA JORDAN PANDO	JUAREZ N°. 112	EX HDA. EL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
107	4586	IRENE CASTILLO ORTIZ	EVOLI N°. 140	PUERTA DEL SOL	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
108	4778	JOSE MARIO BADILLO GALAVIZ	REY FERNANDO DE ARAGON # 713	QUINTO CENTENARIO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
109	3884	FIEDENCIA HERRERA TINAJERO	LOMA LOS CRISTALES M-15 L-21	LOMAS DE AZTLAN	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA
110	4599	AGUSTIN FERNANDEZ HERNANDEZ	UNIDAD LABORAL N°. 607	LA UNIDAD	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA

111	4645	SERVANDO O. CONZALEZ BETANCOURT	UNIDAD NATURAL N°. 512	LA UNIDAD	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA
112	2896	ISIDRO SOLIS HERNANDEZ	GRANITO N°. 412	PEDREGAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA.
113	650	MARIO FLORES PRESAS	FRANCISCO I. MADERO N°. 21	CABECERA MUNICIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
114	777	PEDRO FUENTES GARCIA	NICOLAS BRAVO N°. 105	CABECERA MUNICIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
115	3723	ROBERTO VELAZQUEZ DIMAS	ZARAGOZA N°. 819	CABECERA MUNICIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
116	1755	ANDRES VILLARREAL PEÑA	ESCOBEDO N°. 106	CABECERA MUNICIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
117	4597	BLANCA ESTHELA GARCIA RDZ.	SIMON AYALA N°. 619	JARDINES DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
118	2939	GLORIA ESQUIVEL CASTILLO	CARR. A COLOMBIA M2 L-1	LOS NOGAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
119	4291	JOSE SANTOS CHAVEZ VALADEZ	GRANADO N°. 211	LOS NOGAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
120	666	MARIA MONICA VAZQUEZ	SIERRA DE LAS GOMAS L-1 M-20	LAS MALVINAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA

					A
1 2 1	3101	LORENZA HERNANDEZ ESCOBEDO	CERRO DE LA SILLA N°. 604	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 2	3649	ZENAIDA MAYORGA VILLANUEVA	CERRO DEL MIRADOR N°. 1100	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 3	4673	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA GOMEZ	SIERRA MADRE ORIENTAL N°. 902	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 4	3939	ROSA ISELA ALONSO ASENCION	CERRO DEL FRAILE N°. 925	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 5	3058	JULIAN RAMIREZ REYES	HIDALGO N°. 144	LAS ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 6	4661	PATRICIO CASAS ESPINOZA	HIDALGO N°. 108	LAS ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 7	4804	CARLOS AYALA CHAVEZ	NUEVA ROSITA N°. 109	LAS ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 8	3746	MARIO MARTINEZ HERNANDEZ	LUIS M. FARIAS N°. 208	LOS EUCALI PTOS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 2 9	4218	JOSE LUIS CISNEROS MAYORGA	CACERES N°. 51	VILLAS DEL PARQU E	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 0	4622	FEDERICO PEDROZA IBARRA	AVE. LAS FUENTES N°. 427	FUENTE S DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 1	4742	FERNANDO SANTIAGO CUELLAR	FUENTE DE PISA N°. 128	FUENTE S DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A

1 3 2	4836	CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ	LAS FUENTES N°. 101	FUENTE S DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 3	1016	LUS MARIA MONTROYA TOCHE	P. JOSE ALVARAD O SANTO N°. 214	INFON AVIT MONTE RREAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 4	4733	ALFREDO TORRES RODRIGUEZ	CALLE 7A. CERRADA DE LA PAZ N°. 11 A	INFON AVIT MONTE RREAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 5	4686	JAIME MARTINEZ VEGA	IGNACIO MORONES PRIETO N°. 513	RICARD O FLORES MAGO N	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 6	2754	BLANCA EDITH GARCIA VILLARREAL	RIO PANUCO N°. 107	JARDIN ES DEL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 7	4607	LIBRADO SALAZAR MARQUEZ	RIO LA SILLA N°. 430	JARDIN ES DEL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 8	4663	MARLEN GPE. SALAZAR GARZA	MAPLE N°. 203	JARDIN ES DEL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 3 9	4901	OFELIA SANDOVAL CRUZ	RIO NAZAS N°. 523	JARDIN ES DEL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 0	4983	CESAR ARTURO MENDOZA DIAZ	RIO BLANCO N°. 209	JARDIN ES DEL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 1	247	MARIA GUADALUPE ROJAS GONZALEZ	ESCOBEDO N°. 106	LOS ELIZON DO	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 2	3047	RODOLFO GARCIA CORONADO	BLBD. BENITO JUAREZ N°. 701	LAZAR O CARDE NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 4 4	3306	RAMON GRANADOS	MINA	LAZAR O	ABS. C/VTA.

3		SOLIS		CARDENAS	CVZACERRADA
144	3504	ANGELICA MARIA FRANCO GALLARDO	SERAFIN PEÑA N°. 107	LAZARO CARDENAS	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
145	3790	SANTIAGO HERRERA PECINA	BLBD. BENITO JUAREZ N°. 141	LAZARO CARDENAS	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
146	5072	RICARDO ARTURO LOZANO MORALES	BENITO JUAREZ N°. 908	LAZARO CARDENAS	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
147	1274	MARIA ELVIRA TORRES ROSALES	PINOS N°. 209	RES. ESCOBEDO	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
148	4039	VICENTE URBINA HERNANDEZ	PINOS N°. 641	RES. ESCOBEDO	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
149	4693	VENTURA GOMEZ VILLANUEVA	FRESNOS N°. 527	RES. ESCOBEDO	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
150	4649	JOSE GPE. MURILLO CORPUS	REY FDO. DE ARAGON N°. 706	QUINTO CENTENARIO	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
151	3391	MAXIMO RUIZ CARREON	JACINTOS N°. 304	LOS GIRASOLES 2°. SEC.	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
152	4701	ROGELIO HERNANDEZ AGUILAR	ALAMO N°. 760	LOS GIRASOLES 3°. SEC.	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
153	4879	MARTIN MARTINEZ VILLARREAL	CEDRO N°. 246	ARBOL EDAS DE ESCOBEDO	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
154	3542	MARIA JUANA PEREZ LOPEZ	MORELOS N°. 501	LOS ALTOS	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA

					A
155	4941	ANA MARIA PACHECO GOMEZ	BELISARIO DOMINGUEZ N°. 805	LOS ALTOS	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
156	1223	ENRIQUE VAZQUEZ AMAYA	CARRETERA A LAREDO N°. 109	EX HDA. EL CANADA	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
157	4211	RUBEN MARTINEZ MARTINEZ	M-65 L-09 CALLE MELOCOTON	FERNANDO AMILPA	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
158	4736	GABRIELA ARVIZU PANTOJA	UNIDAD MEXICANA N°. 607	LA UNIDAD	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
159	4741	CLAUDIA CONCEPCION FLORES CHAVEZ	UNIDAD COMERCIAL N°. 201	LA UNIDAD	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
160	4769	MARIA PLACIDA FLORES EXIGIA	UNIDAD MODELO N°. 623	LA UNIDAD	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
161	3726	ANTONIO MALDONADO VAZQUEZ	MINA N°. 407	LA CONCORDIA	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
162	4628	ISABEL JIMENES GARCIA	LAVANDULA N°. 715	RES. LAS FLORES	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
163	3089	JOSE LUIS MENDOZA MENDEZ	LOMA DE LA PLATA N°. 128	COLINAS DEL TOPOCHICO	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
164	4753	MARTHA ALICIA DE LA ROSA MARTINEZ	LOMA LOS CRISTALES N°. 106	COLINAS DEL TOPOCHICO	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA
165	4844	JUAN BAUTISTA LIZCANO ZUDOGA	FRAY IGNACIO N°. 621	PORTAL DEL FRAILE	ABS. C/VRTA. CVZACERRADA

1 6 6	4443	BLANCA ELVA GUERRA RODRIGUEZ	VILLA DE SANRAGO Nº. 805	EULALI O VILLAR REAL AYALA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 7	4572	TRINIDAD ORTIZ MORENO	DOCTOR COSS Nº. 500	EULALI O VILLAR REAL AYALA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 8	4070	RUBEN FLORES MENDEZ	VILLA DE LAS PUENTES Nº. 101	LOMA LOS AYALA	ABS. C/VTA. CVZA CERRAD A
1 6 9	190	VICTORIANO HERNANDEZ REYNA	RAFAEL GARZA 115	FOMER REY 9	ABS. C/VTA DE CERVEZ A CERRAD A P/LL
1 7 0	4853	JUAN PEREZ HERNANDEZ	CERRO ZAPOPAN Nº. 125	PROVIL EON	ABS Y CAR. C/VTA. CVZA.
1 7 1	4278	VERONICA GONZALEZ GARCIA	MONTE BERNESES 251	MONTE REAL	ABARRO TES CON VENTA DE CERVEZ A CERRAD A P
1 7 2	4345	JUANA MARIA GAYTAN ARAIZA	ZARAGOZA 640 NUEVA ESPERANZA	NUEVA ESPERA NZA	ABARRO TES VTA DE CERVEZ A CDA. P/LLEVA R
1 7 3	4382	ENRIQUE PEREZ LUGO	VIA SESSA 310	JOLLAS DE ANAHU AC	ABARRO TES VTA CERVEZ A CDA P LLEVAR
1 7 4	4383	RAMON ESTRADA SALAZAR	HACIENDA LA PURISIMA 319	HACIEN DAS DEL TOPO	ABARRO TES VTA CERVEZ A CDA P LL
1 7 5	4369	DARIO FLORES SAUCEDO	MANZANA 12 LOTE 15	ANDRE S CABAL LERO MORENO	ABARRO TES VTA CERVEZ A CDA P LLEVAR
1	4456	EDEL	PASEO DEL	MONTE	ABARRO

7 6		GONZALEZ BECERRA	PARAISO NO. 209	REAL	TES VTA CERVEZ A
1 7 7	3636	JESUS RAMIREZ PEÑA	MZA. 240 LOTE 31	SANTA LUCIA	ABARRO TES CON VTA. DE CERVEZ A
1 7 8	3618	AMADOR FLORES HERNANDEZ	TERCERA CERRADA DE LA LUZ 114	MONTE REAL	ABARRO TES CON VTA. DE CERVEZ A
1 7 9	4595	LETICIA CAZARES CHAVESTRE	SAN MARCOS 205	SAN GENAR O I	ABARRO TES CON VTA DER CERVEZ A
1 8 0	4299	ROSA MARIA LOPEZ VILLANUEVA	CERRO DEL POTOSI 1202 UCAM	UCAM	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 1	4444	SERGIO QUIROZ JUAREZ	M 224 L 15	SANTA LUCIA	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 2	4449	ARMANDO RIVERA GOMEZ	CARRETER A A COLOMBIA NO. 204	EX HDA. EL CANA DA	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 3	3084	MARGARITA CORTEZ MENDEZ	AVE. ITURBIDE 210	AMP. L. CARDE NAS	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 4	4295	MARIA GUADALUPE GIL MEDINA	HACIENDA SANTA CECILIA #201	HACIEN DAS DEL TOPO	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 5	4409	GLORIA LAURA CERDA TOVAR	SAN PEDRO 109	SAN GENAR O I	ABARRO TES CON VTA DE CERVEZ A
1 8 6	3747	JUAN VEGA PEÑA	TULIPANES 111,	JARDIN ES DE SAN MARTIN	ABARRO TES CON VENTA DE CERVEZ A.
1 8 7	4035	JUANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ	MANZANA 240 LOTE 42	SANTA LUCIA	ABARRO TES CON VENTA

					DE CERVEZA CERRADA P
188	379	MARTHA TORRES ROCHA	PRIV INDEPENDENCIA 712	UCAM	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CERRADA
189	3536	ANA LAURA RIVERA CORONADO	29 DE JULIO Y GRAL. ESCOBEDO	NUEVO ESCOBEDO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
190	3775	JOSEFINA REYES REYNA	COALICION DE COLONOS 100	NUEVO ESCOBEDO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
191	4030	JOSE RODRIGUEZ SALDIVAR	HDA STA MARGARITA 237	HACIENDAS DEL TOPO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
192	3732	JOSE ROBERTO DURAN MARQUEZ	SAN ANGEL 103	SAN GENAROI	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que según información proporcionada a esta Comisión dictaminadora por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, los titulares de los establecimientos mencionados en los antecedentes del cuerpo del presente dictamen, no han refrendado la licencia que les fuera otorgada por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, para que siga operando el establecimiento, previo pago de los derechos correspondientes, conforme al artículo 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, lo cual implica violación a lo dispuesto por el artículo 26 fracción II del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio.

SEGUNDO.- Que a través del artículo 10, fracción IV del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio, se le otorga al R. Ayuntamiento, la facultad para revocar las licencias,

entre otros casos, en los previsto por el artículo 37 inciso d), en relación al diverso 26 fracción II del mismo Reglamento.

En base a lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, 42 y 46 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno de este R. Ayuntamiento, la baja definitiva de las licencias que a continuación se describen, y por consiguiente se den de baja las cuentas de dichas licencias registradas en la Tesorería Municipal:

Nº.	Nº. CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	COLONIA	GIRO
1	2850	CARLOS VIDALES SINO	PASEO DE LAS ROSAS N°. 400	INFONAVIT MONTERREAL	VTA. DE CVZA. CERRADA P/LLEVAR
2	5029	COMEXTRA, S.A. DE C.V.	HDA. SANTA MARGARITA 268	HACIENDAS DEL TOPO	TIENDA DE CONV. CPN VTA DE VINOS Y LIC.
3	5033	COMEXTRA, S.A. DE C.V.	BENITO JUAREZ N°. 508	HACIENDAS DE ESCOBEDO	TIENDA DE CONV. C/VTA, CVZA VIN Y LIC.
4	4937	ENRIQUE ROLANDO LOERA GOMEZ	AV. RAUL SALINAS # 312	HACIENDAS DEL TOPO	TIENDA DE AUTO SERVICIO C/VTA CERVEZA
5	3552	MIGUEL CHAVEZ CHAVEZ	BLBD. BENITO JUAREZ N°. 210	LOS ELIZONDO	SERVICAR

6	1678	MA. DE JESUS CANTU GARZA	BLVD. B. JUAREZ N°.184	RES. ESCOBEDO	SALON P/EVENTOS SOCIALES FAMILIARES (UNICAMENTE PLANTA ALTA)
7	4940	OPERADORA DE FRANQUICIAS YEASAKI, S.A. DE C.V.	AVE. LAS TORRES N°. 101	RIBERAS DE GIRASOLES	RESTAURANT C/VTA. DE CVZA
8	4989	ISIDRO GONZALEZ MARTINEZ	AVE. LA UNIDAD N°. 202	LA UNIDAD	RESTAURANT C/VTA CVZA. Y BILLARES
9	4831	SALOMON CRUZ GARCIA	TULE N°. 1101	LOS GIRASOLES 4°. SEC.	RESTAURANT C/VTA CVZA.
10	4621	MARIO ALBERTO PEINADO GARZA	CARRETERA A LAREDO N°. 322	PUERTA DEL NORTE	RESTAURANT BAR CON BILLARES
11	5228	LUIS ALONSO ALMAGUER OROZCO	BLVD. BENITO JUAREZ M-214	LAS HADAS	RESTAURANT BAR C/VTA. CVZA
12	2979	RAMIRO GARAY RIVERA	RAUL SALINAS N°. 226	CELESTINO GASCANA	RESTAURANT BAR (VINOS AL COPEO)
13	4863	AMADO ANCHEZ MARCHAN	JUAREZ N°. 801	ESCOBEDO, N.L.	RESTAURANT BAR
14	4755	BENMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SENDERONTE. N°. 130 PTE. LOCAL	CABECERA MUNICIPAL	RESTAURANT BAR

				21 Y 22	
15	5008	NICOLAS JACINTO MARTINEZ JIMENEZ	CARRETERA A MONCLOVA N°. 42-A KM 1	RIO PESQUERIA	RESTAURANT BAR
16	9130	PEDRO CORTES LUGO	RAUL SALINA N°. 608	QUINTO CENTENARIO	RESTAURANT BAR
17	2642	FELIPE CANTU DAVILA	MIGUEL F. MTZ. N°. 408	FOMERREY 9	RES. LONCH, FONDAS Y SIMIL
18	5049	JUAN FRANCISCO RETA SALDAÑA	BENITO JUAREZ N°. 106	LOS ELIZONDO	RES. BAR-C/VTA. CVZA.LIC. MUSICA EN VIV
19	5039	VICTOR ALANIS TAMEZ	MOL DEL SUR M-4 LOCAL 1	MOLL DEL YONKE	RES. BAR C/VTA. CVZA, VINIOS Y LIC, BILL. MUS.VIV VTA. CVZA
20	4171	VICTOR MANUEL RAMIREZ FLORES	CARR. A COLOMBIA N°. 101	EX HDA. EL CANADA	RES. BAR
21	3161	ARACELIY MATA BARBOSA	ABASOLO N°. 707	CABECERA MUNICIPAL	MINISUPER, FRUTERIA C/VTA. DE CVZA., P/LLEVAR
22	2937	ANTONIO MENCHACA GARZA	MATAMOROS N°. 216	LAS ENCINAS	MINISUPER Y TIENDA CONV. 120 M.
2	4043	JOSE JUAN RODRIGUEZ	CARR. A COLOM	SOCRATES	MINISUPER

3		PERALES	BIA KM 6	RIZZO	C/VRTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
2 4	9123	BERTHA CATALINA LARA CAMARILLO	SAN JUAN 819	RESIDE NCIAL SAN MIGUE L	MINISUP ER C/VRTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
2 5	9123	LARA CAMARILLO BERTHA CATALINA	SAN JUAN 819	RESIDE NCIAL SAN MIGUE L	MINISUP ER
2 6	2719	ARMANDO VARGAS ZAVALA	TEODOR O ELIZOND O N°. 159	JARDI NES DE ESCOB EDO	MINI SUPER C/VRTA. CVZA. CERRA DA
2 7	4854	LAURA ROSA REYNA LEAL	JUSTICIA N°. 101	BALC ONES DEL NORTE	MINI SUPER C/VRTA CVZA. VIN Y LIC
2 8	5036	SANDRA DINORAH SILVA ALCANTARA	SAN JUDAS TADEO N°. 108	BALC ONES DE ANAH UAC	MINI SUPER C/VRTA CVZA
2 9	5237	FERNANDO A. HERNANDEZ CERVANTES	AV.FIDEL VELAZQ UEZ 1032	BOSQ UES DE ESCOB EDO	MINI SUPER C.VTA. CERVEZ A
3 0	2947	ENRIQUE SAUCEDO NAVA	AVE. HDAS. DE ESCOBE DO N° 217	HACIE NDAS DE ESCOB EDO	M.SUPE R CARNI. ABS. D/VRTA. CVZA.L.
3 1	1896	ARCADIO SOTO MATA	SRIA. DEL TRABAJ O N°. 1526	FOME RREY 36	ESTANQ UILLO C/VRTA. CVZA
3	418	JUAN HERNANDEZ	CONTAT O	FOME RREY	ESTANQ UILLO

2		SANCHEZ	COLECTI VO N°. 1121	36	C/VRTA. CVZA
3 3	3648	OMAR AMARO GARZA	CARRETE RA A COLOM BIA KM. 6	ANDR ES CABA LLERO MORE NO	DEPOSIT O CON VRTA. DE CERV. Y VINOS Y LIC
3 4	3548	JOSE LUIS MELIN LOZANO	SAN ANDRES 175	BALC ONES DE ANAH UAC	DEPOSIT O CON VENTA DE CERVEZ A
3 5	2774	MIGUEL ANGEL GARCIA MENDOZA	AVE. LAS TORRES LOTE 9 MANZ.3	PEDRE GAL DEL TOPO	DEPOSIT O C/VRTA DE CERVEZ A,VINO S Y LICORE
3 6	3554	OSCAR MOLINA MARRERO	OCTAVA AVENID A 103	BELISA RIO DOMI NGUEZ	DEPOSIT O C/VRTA DE CERVEZ A VINOS Y LICORE
3 7	2969	JUAN CARLOS VARGAS	JUAREZ Y VIA A TORREO N	CABE CERA MUNI CIPAL	DEPOSIT O C/VRTA CVZA. VINOS Y LICORES
3 8	3465	ROGELIO RAMIREZ GONZALEZ	CARRETE RA A LAREDO S/N	EX HDA. EL CANADA	CERVE CERIA
3 9	3534	FELIPE BALDERAS HERNANDEZ	RIO ROSAS N°. 149	JARDI NES DEL CANADA	CARNIC ERIA Y ABS. C/VRTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
4	2814	TOMAS GARCIA	LOMA LA PAZ	JARDI NES	CARNIC ERIA Y

0		NUÑEZ	LOTE 01 MANZANA 03	DE SAN MARTIN	ABARR OTES C/VTA CERVEZA
4 1	2671	SERGIO VILLARREAL GONGORA	MORELOS N°. 327	CABE CERA MUNI CIPAL	CARN. Y MINI SUPER C/VTA. CVZA. CERR P/LLEV
4 2	2923	RICARDO GARZA HERNANDEZ	CERRO DEL CUBILETE N°. 109	PROVI LEON	CAR Y ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
4 3	2928	OSCAR TOVAR GAMEZ	M 25 L 1	SANTA MART HA	CAR Y ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
4 4	4350	ROBERTO RODRIGUEZ FLORES	MICHOA CAN 101	CELEST INO GASC A	BILLARE S VTA DE CERVEZA
4 5	5119	VICTOR BAEZ MALDONADO	AVE. LAS TORRES N°. 113	NTRA. SEÑOR A DE FATIM A	BILLARE S C/VTA. DE VZA.
4 6	4826	CARLOS HECTOR GARZA SORIA	RAUL SALINAS N°. 618	QUINT O CENTE NARIO	BILLARE S C/VTA. DE VZA.
4 7	4419	MELVA LILIANA SANCHEZ GONZALEZ	CERRO DE LA MITRAS N°. 100	RIBERA S DE GIRAS OLES	BAJA VENTA DE CVZA CERRA DA P/LLEVA R
4 8	333	GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES	ZACATE CAS N°. 120	CELEST INO GASC	BAJA VENTA DE CVZA

				A	CERRA DA P/LLEVA R	
4 9	3080	FELIPE MATA DOMINGUEZ		CERRO ESCOND IDO Y CERRO AZUL N°. 103	PROVI LEON	BAJA VENTA DE CVZA CERRA DA P/LLEVA R
5 0	4407	ARTURO SALAZAR GONZALEZ		ISLA DE CORON ADO N°. 1016	BOSQ UES DE ESCOB EDO	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 1	240	MANUEL FARIAS GOMEZ		HIDALG O N°. 306	CABE CERA MUNI CIPAL	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 2	661	ARTURO GARCIA COVARRUBIA S		ZARAGO ZA N°. 1000	CABE CERA MUNI CIPAL	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 3	4210	ARNOLDO JAVIER FLORES RIVERA		SAN FRANCIS CO N°. 113	BALC ONES DE ANAH UAC	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 4	4502	ENRIQUE RAMOS LUIS		SAN SERVAN DO N°. 239	BALC ONES DE ANAH UAC	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 5	1157	JOSE ISABEL FACUNDO MARTINEZ		CERRO DE LA SILLA N°. 506	PROVI LEON	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 6	2863	TEODORO VALERO MARTINEZ		CERRO DEL AGUILA N°. 506	PROVI LEON	ACVC CERRA DA P/LLEVA R
5 7	3949	JAVIER LOZA APARICIO		CERRO DEL AGUILA N°. 332	PROVI LEON	ACVC CERRA DA P/LLEVA R

58	9033	JUAN MANUEL BELLO PARRA	CARR. A LAREDO N°. 117	VALLE DEL CANADA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
59	3500	MARIA HORTENCIA RANGEL DE CARR	MORELOS N°. 1101	LOS ALTOS	ACVC CERRADA P/LLEVAR
60	2883	BLANCA EDITH MEZA MORALES	LINDERO N°. 330	EX HDA. EL CANADA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
61	3132	CARLOS GUILLEN GUILLEN	FCO. VILLA L-31	EX HDA. EL CANADA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
62	4681	JOSE ANTONIO TIJERINA MENCHACA	VICENTE GUERRERO N°. 306	EX HDA. EL CANADA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
63	4088	CELIA CARRIZALEZ SALAZAR	PLATANOM-2 L-1	FERNANDO AMILPA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
64	4103	VALENTINA CRUZ REYNA	SANDIAMAN-82 LOTE 20	FERNANDO AMILPA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
65	4400	JOSE ALFREDO PALOMO MENDEZ	M-43 L-07	ANDRES CABALLEROMORENO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
66	4349	MARIA DOLORES SOSA GUAJARDO	PROF. EDUARDO CABALLERO N°. 112	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
67	4678	JUAN CASTILLO ORTIZ	PEAT. FELIPE CARRILLO P. N°.	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR

68	4719	GERARDO DE LEON AVALOS	PEAR. EDUARDO LIVAS N°. 130	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
69	974	EVANGELINA ROMERO CORTEZ	GUANAJUATO N°. 125	CELESTINO GASCANA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
70	1813	SUSANO LOERA RAMIREZ	CAMPECHE 213	CELESTINO GASCANA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
71	2179	DAMIAN NAVA ESCOBEDO	JOSE ELEUTERIO GZZ. N°. 170	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
72	4403	HOMERO SANDOVAL PUENTE	RAUL SALINAS N°. 130	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
73	4785	LUCIO GUZMAN GONZALEZ	CHIHUAHUA N°. 113	CELESTINO GASCANA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
74	2980	GUILLERMO CASTAÑEDA SAUCEDO	CARRETERA A MONCLOVA KM. 2	ESCOBEDO, N.L.	ABSC. C/VTA. CVZA., VINOS Y LICORES
75	4812	MANUELA RDZ. CORTEZ	LOMA VOLCAN N°. 100	COLINAS DEL TOPOCHICO	ABS./C VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
76	4654	ELOY FCO. RESENDEZ FLORES	VILLAS DE COLOMBIA N°. 204	ROBLE NUEVO	ABS./C VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
77	3429	JOSE GPE. ESPIRICUETA	ANATACIO VILLARRE	NUEVO ESCOB	ABS./C VTA. CVZA.

		PEREZ	AL N°. 109	EDO	CERRA DA P/LLEVA R
78	3831	JUANA GALINDO CRUZ	AGUALE GUAS N°. 506	NUEVA ESPERANZA	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
79	4208	MA CASTAÑO RAMOS	GERONA N°. 89	VILLAS DEL PARQUE	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
80	4930	FRANCISCO JAVIER LLANAS HERNANDEZ	PEAT. LUIS M. FARIAS N° 129	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
81	2902	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ RAMIREZ	PASEO ESTUDIANTE N°. 132	INFONAVIT MONTERREAL	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
82	3271	ROSALIO SANCHEZ NOYOLA	CIRC. DE LA PAZ Y AND. DE LA CULTURA	INFONAVIT MONTERREAL	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
83	4720	MAXIMO GALLEGOS MERCADO	LUIS M. FARIAS N°. 103 NTE.	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
84	1066	MA ROMUALDA RETES GARCIA	MIGUEL F. NTZ. N°. 1007	FOMERREY 36	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R

85	4731	VERONICA GARZA SALAZAR	24 DE DICIEMBRE N°. 220	LOMAS DE ESCOBEDO	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
86	2692	PORFIRIO GRIMALDO GALLEGOS	AVE. PLINIO DE ORDOÑEZ N°. 108 NTE.	FOMERREY 9	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
87	4180	JOSE LUIS GARCIA CUELLAR	SEPTIMO DIA N°. 1125	FOMERREY 36	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
88	4756	MARIA MAGDALENA SALAZAR AGUIERRE	SEPTIMO DIA N°. 1400	FOMERREY 36	ABS./C VTA. CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
89	1587	JOSE LUIS LOPEZ SERRATOS	VICTORIA N°. 100	CABECERA MUNICIPAL	ABS. Y CARNIC./C/VTA. CVZA. P/LLEVA R
90	5066	GLORIA ALVAREZ HERNANDEZ	SAN FRANCISCO N°. 644	RES. CALIFORNIA	ABS. Y CARNIC./C/VTA. CVZA.
91	4037	ENRIQUE VARGAS ZAVALA	PETALO N°. 621	VALLE DE GIRASOLES	ABS. C/VTA. DE CVZA. CERRA DA P/LLEVA R
92	2811	JUANA MARIA GAMEZ VILLANUEVA	MAGNOLIAS 1857	JARDINES DE SAN MARTIN	ABS. C/VTA. DE CVZA. CERRA DA P/LLEVA R

93	2862	GERARDO LUNA ARRIAGA	SONORA PRIMER ANDADOR	SHALOM-ENCINAS	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
94	292	FERNANDO CORONADO MARTINEZ	CROMO N°. 1120	PEDREGAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
95	329	ROSARIO GOMEZ MARTINEZ	COBALT O N°. 721	PEDREGAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
96	2936	ARACELY RODRIGUEZ MUÑOZ	CALCIO N°. 716	PEDREGAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
97	3633	MARIA DEL CARMEN VILLA ESPINOZA	MARGARITAS N°. 1844	PEDREGAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
98	4659	CLAUDIA ELIZABETH CRUZ MUÑOZ	SAN ANTONIO N°. 406	PEDREGAL DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
99	4830	IMELDA TORRES REYES	GRAFITO N°. 1413	PEDREGAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
100	3934	JOSE LUIS MANCILLAS RIVA	ALFONSO AYALA N°. 512	JARDINES DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA

					P/LLEVAR
101	3618	AMADOR FLORES HERNANDEZ	3RA. CERRADA DE LA LUZ N°. 114	INFONAVIT MONTERREAL	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
102	3107	SANDRA DAVILA RODRIGUEZ	AVE. F. VZZ. N°. 1009	BOSQUES DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
103	4148	JOSE CRUZ VARGAS MORIN	CORUÑA N°. 87	VILLAS DEL PARQUE	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
104	3774	ANTONIO CERDA CUELLAR	CERRO DEL AGUILA N°. 105	PROVILEON	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
105	3286	SILVIO VEGA GARCIA	SERAFIN PEÑA N°. 406	RICARDO FLORES MAGON	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
106	4161	MARTHA JORDAN PANDO	JUAREZ N°. 112	EXHDA. EL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
107	4586	IRENE CASTILLO ORTIZ	EVOLI N°. 140	PUERTA DEL SOL	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
108	4778	JOSE MARIO BADILLO	REY FERNANDO DE	QUINTO CENTE	ABS. C/VTA. CVZA.

8		GALAVIZ	ARAGON # 713	NARIO	CERRA DA P/LLEVA R
1 0 9	3884	FIEDENCIA HERRERA TINAJERO	LOMA LOS CRISTALE S M-15 L- 21	LOMA S DE AZTLA N	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA
1 1 0	4599	AGUSTIN FERNANDEZ HERNANDEZ	UNIDAD LABORA L N°. 607	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA
1 1 1	4645	SERVANDO O. CONZALEZ BETANCOURT	UNIDAD NATURAL N°. 512	LA UNIDA D	ABS. C/VTA. CVZA. CERRA DA
1 1 2	2896	ISIDRO SOLIS HERNANDEZ	GRANIT O N°. 412	PEDRE GAL DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA.
1 1 3	650	MARIO FLORES PRESAS	FRANCIS CO I. MADERO N°. 21	CABE CERA MUNI CIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
1 1 4	777	PEDRO FUENTES GARCIA	NICOLAS BRAVO N°. 105	CABE CERA MUNI CIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
1 1 5	3723	ROBERTO VELAZQUEZ DIMAS	ZARAGO ZA N°. 819	CABE CERA MUNI CIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
1 1 6	1755	ANDRES VILLARREAL PEÑA	ESCOBE DO N°. 106	CABE CERA MUNI CIPAL	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA P/LLEVA R
1 1	4597	BLANCA ESTHELA	SIMON AYALA	JARDI NES	ABS. C/VTA.

7		GARCIA RDZ.	N°. 619	DE ESCOB EDO	CVZA CERRA DA P/LLEVA R
1 1 8	2939	GLORIA ESQUIVEL CASTILLO	CARR. A COLOM BIA M2 L- 1	LOS NOGA LES	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 1 9	4291	JOSE SANTOS CHAVEZ VALADEZ	GRANA DO N°. 211	LOS NOGA LES	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 0	666	MARIA MONICA VAZQUEZ	SIERRA DE LAS GOMAS L-1 M-20	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 1	3101	LORENZA HERNANDEZ ESCOBEDO	CERRO DE LA SILLA N°. 604	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 2	3649	ZENAIDA MAYORGA VILLANUEVA	CERRO DEL MIRADO R N°. 1100	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 3	4673	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA GOMEZ	SIERRA MADRE ORIENTA L N°. 902	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 4	3939	ROSA ISELA ALONSO ASENCION	CERRO DEL FRAILE N°. 925	LAS MALVI NAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 5	3058	JULIAN RAMIREZ REYES	HIDALG O N°. 144	LAS ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 6	4661	PATRICIO CASAS ESPINOZA	HIDALG O N°. 108	LAS ENCIN AS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2	4804	CARLOS AYALA	NUEVA ROSITA	LAS ENCIN	ABS. C/VTA.

7		CHAVEZ	Nº. 109	AS	CVZA CERRA DA
1 2 8	3746	MARIO MARTINEZ HERNANDEZ	LUIS M. FARIAS Nº. 208	LOS EUCAL IPTOS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 2 9	4218	JOSE LUIS CISNEROS MAYORGA	CACERE S Nº. 51	VILLAS DEL PARQ UE	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 0	4622	FEDERICO PEDROZA IBARRA	AVE. LAS FUENTES Nº. 427	FUENT ES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 1	4742	FERNANDO SANTIAGO CUELLAR	FUENTE DE PISA Nº. 128	FUENT ES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 2	4836	CARLOS GONZALEZ RODRIGUEZ	LAS FUENTES Nº. 101	FUENT ES DE ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 3	1016	LUS MARIA MONTOYA TOCHE	P. JOSE ALVARA DO SANTO Nº. 214	INFON AVIT MONT ERREA L	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 4	4733	ALFREDO TORRES RODRIGUEZ	CALLE 7A. CERRAD A DE LA PAZ Nº. 11 A	INFON AVIT MONT ERREA L	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 5	4686	JAIME MARTINEZ VEGA	IGNACI O MORON ES PRIETO Nº. 513	RICAR DO FLORE S MAG ON	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 6	2754	BLANCA EDITH GARCIA VILLARREAL	RIO PANUCO Nº. 107	JARDI NES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 3	4607	LIBRADO SALAZAR	RIO LA SILLA Nº.	JARDI NES	ABS. C/VTA.

7		MARQUEZ	430	DEL CANA DA	CVZA CERRA DA
1 3 8	4663	MARLEN GPE. SALAZAR GARZA	MAPLE Nº. 203	JARDI NES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 3 9	4901	OFELIA SANDOVAL CRUZ	RIO NAZAS Nº. 523	JARDI NES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 0	4983	CESAR ARTURO MENDOZA DIAZ	RIO BLANCO Nº. 209	JARDI NES DEL CANA DA	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 1	247	MARIA GUADALUPE ROJAS GONZALEZ	ESCOBE DO Nº. 106	LOS ELIZON DO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 2	3047	RODOLFO GARCIA CORONADO	BLBD. BENITO JUAREZ Nº. 701	LAZAR O CARD ENAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 3	3306	RAMON GRANADOS SOLIS	MINA	LAZAR O CARD ENAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 4	3504	ANGELICA MARIA FRANCO GALLARDO	SERAFIN PEÑA Nº. 107	LAZAR O CARD ENAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 5	3790	SANTIAGO HERRERA PECINA	BLBD. BENITO JUAREZ Nº. 141	LAZAR O CARD ENAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 6	5072	RICARDO ARTURO LOZANO MORALES	BENITO JUAREZ Nº. 908	LAZAR O CARD ENAS	ABS. C/VTA. CVZA CERRA DA
1 4 7	1274	MARIA ELVIRA TORRES ROSALES	PINOS Nº. 209	RES. ESCOB EDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRA

					DA
148	4039	VICENTE URBINA HERNANDEZ	PINOS N°. 641	RES. ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
149	4693	VENTURA GOMEZ VILLANUEVA	FRESNOS N°. 527	RES. ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
150	4649	JOSE GPE. MURILLO CORPUS	REY FDO. DE ARAGON N°. 706	QUINTO CENTENARIO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
151	3391	MAXIMO RUIZ CARREON	JACINTOS N°. 304	LOS GIRASOLES 2°. SEC.	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
152	4701	ROGELIO HERNANDEZ AGUILAR	ALAMO N°. 760	LOS GIRASOLES 3°. SEC.	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
153	4879	MARTIN MARTINEZ VILLARREAL	CEDRO N°. 246	ARBOL EDAS DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
154	3542	MARIA JUANA PEREZ LOPEZ	MORELOS N°. 501	LOS ALTOS	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
155	4941	ANA MARIA PACHECO GOMEZ	BELISARIO DOMINGUEZ N°. 805	LOS ALTOS	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
156	1223	ENRIQUE VAZQUEZ AMAYA	CARRETERA A LAREDO N°. 109	EX HDA. EL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
157	4211	RUBEN MARTINEZ MARTINEZ	M-65 L-09 CALLE MELOCOTON	FERNANDO AMILPA	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA

158	4736	GABRIELA ARVIZU PANTOJA	UNIDAD MEXICANA N°. 607	LA UNIDAD	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
159	4741	CLAUDIA CONCEPCION FLORES CHAVEZ	UNIDAD COMERCIAL N°. 201	LA UNIDAD	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
160	4769	MARIA PLACIDA FLORES EXIGIA	UNIDAD MODELO N°. 623	LA UNIDAD	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
161	3726	ANTONIO MALDONADO VAZQUEZ	MINA N°. 407	LA CONCORDIA	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
162	4628	ISABEL JIMENES GARCIA	LAVANDULA N°. 715	RES. LAS FLORES	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
163	3089	JOSE LUIS MENDOZA MENDEZ	LOMA DE LA PLATA N°. 128	COLINAS DEL TOPOCHICO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
164	4753	MARTHA ALICIA DE LA ROSA MARTINEZ	LOMA LOS CRISTALES N°. 106	COLINAS DEL TOPOCHICO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
165	4844	JUAN BAUTISTA LIZCANO ZUDOGA	FRAY IGNACIO N°. 621	PORTAL DEL FRAILE	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
166	4443	BLANCA ELVA GUERRA RODRIGUEZ	VILLA DE SANRIAGO N°. 805	EULALIO VILLARREAL AYALA	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
167	4572	TRINIDAD ORTIZ MORENO	DOCTOR COSS N°. 500	EULALIO VILLARREAL AYALA	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
168	4070	RUBEN FLORES	VILLA DE LAS	LOMA LOS	ABS. C/VTA.

8		MENDEZ	PUENTES N°. 101	AYALA	CVZA CERRADA
169	190	VICTORIANO HERNANDEZ REYNA	RAFAEL GARZA 115	FOME RREY 9	ABS. C/VTA DE CERVEZA CERRADA P/LL
170	4853	JUAN PEREZ HERNANDEZ	CERRO ZAPOPA N N°. 125	PROVI LEON	ABS Y CAR. C/VTA. CVZA.
171	4278	VERONICA GONZALEZ GARCIA	MONTES BERNESES 251	MONT E REAL	ABARTO TES CON VENTA DE CERVEZA CERRADA P
172	4345	JUANA MARIA GAYTAN ARAIZA	ZARAGO ZA 640 NUEVA ESPERAN ZA	NUEV A ESPERAN ZA	ABARR OTES VTA DE CERVEZA CDA. P/LLEVA R
173	4382	ENRIQUE PEREZ LUGO	VIA SESSA 310	JOLLA S DE ANAH UAC	ABARR OTES VTA CERVEZA CDA P LLEVAR
174	4383	RAMON ESTRADA SALAZAR	HACIE DA LA PURISIM A 319	HACIE NDAS DEL TOPO	ABARR OTES VTA CERVEZA CDA P LL
175	4369	DARIO FLORES SAUCEDO	MANZAN A 12 LOTE 15	ANDR ES CABALLERO MORE NO	ABARR OTES VTA CERVEZA CDA P LLEVAR
176	4456	EDEL GONZALEZ BECERRA	PASEO DEL PARAISO	MONT E REAL	ABARR OTES VTA CERVEZ

				NO. 209	A
177	3636	JESUS RAMIREZ PEÁA	MZA. 240 LOTE 31	SANTA LUCIA	ABARR OTES CON VTA. DE CERVEZ A
178	3618	AMADOR FLORES HERNANDEZ	TERCERA CERRAD A DE LA LUZ 114	MONT E REAL	ABARR OTES CON VTA. DE CERVEZ A
179	4595	LETICIA CAZARES CHAVESTRE	SAN MARCO S 205	SAN GENA RO I	ABARR OTES CON VTA DER CERVEZ A
180	4299	ROSA MARIA LOPEZ VILLANUEVA	CERRO DEL POTOSI 1202 UCAM	UCAM	ABARR OTES CON VTA DE CERVEZ A
181	4444	SERGIO QUIROZ JUAREZ	M 224 L 15	SANTA LUCIA	ABARR OTES CON VTA DE CERVEZ A
182	4449	ARMANDO RIVERA GOMEZ	CARRETE RA A COLOM BIA NO. 204	EX HDA. EL CANA DA	ABARR OTES CON VTA DE CERVEZ A
183	3084	MARGARITA CORTEZ MENDEZ	AVE. ITURBIDE 210	AMP. L. CARD ENAS	ABARR OTES CON VTA DE CERVEZ A
184	4295	MARIA GUADALUPE GIL MEDINA	HACIE DA SANTA CECILIA #201	HACIE NDAS DEL TOPO	ABARR OTES CON VTA DE CERVEZ A
188	4409	GLORIA LAURA CERDA	SAN PEDRO	SAN GENA	ABARR OTES CON

5		TOVAR	109	RO I	VTA DE CERVEZA
186	3747	JUAN VEGA PEÑA	TULIPANES 111,	JARDINES DE SAN MARTIN	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.
187	4035	JUANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ	MANZANA 240 LOTE 42	SANTA LUCIA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CERRADA P
188	379	MARTHA TORRES ROCHA	PRIV INDEPENDENCIA 712	UCAM	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CERRADA
189	3536	ANA LAURA RIVERA CORONADO	29 DE JULIO Y GRAL. ESCOBEDO	NUEVO ESCOBEDO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
190	3775	JOSEFINA REYES REYNA	COALICION DE COLONOS 100	NUEVO ESCOBEDO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
191	4030	JOSE RODRIGUEZ SALDIVAR	HDA STA MARGARITA 237	HACIENDAS DEL TOPO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
192	3732	JOSE ROBERTO DURAN MARQUEZ	SAN ANGEL 103	SAN GENARO I	ABARROTES CON VENTA DE

					CERVEZA
--	--	--	--	--	---------

SEGUNDO.- En caso de ser aprobadas las citadas bajas definitivas, se instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros a los 08 días del mes de Octubre del año 2012. REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, PRESIDENTE; REG. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, SECRETARIO; REG. ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, VOCAL; REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad Primero: se aprueba turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2013. Segundo: Se instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2013, para los efectos legales correspondientes.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado, por parte de la Tesorería Municipal, para el estudio, análisis y en su caso aprobación, la propuesta de valores unitarios de suelo y de construcción para el año 2013, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 119 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos,

derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que en este sentido, el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios de suelo y construcciones, para ser sometida al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

TERCERO.- Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los integrantes de la Comisión que suscribe el presente documento, en la cual nos explicó la situación real de los valores unitarios de suelo y de construcción en este Municipio.

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que nos confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Gral. Escobedo, N.L., ponemos a su consideración el siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2013.

SEGUNDO: Se instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el año 2013, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 12 días del mes de octubre del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er, REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º, REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL.

Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 119 de la Constitución Política del Estado, señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en este sentido, el artículo 20 de la Ley del Catastro del Estado, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben formular la propuesta de valores unitarios de suelo y

construcciones, para ser sometida al Congreso del Estado, a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los integrantes de la Comisión en donde explica la situación real de los valores unitarios de suelo y de construcción en este Municipio.

Por lo que la propuesta de los valores unitarios de suelo y construcción para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá de estimarse de acuerdo a los nuevos fraccionamientos, actualización de los valores catastrales de terrenos urbanos y actualización de valores de construcción, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación, y considerando que el aumento al impuesto a pagar por año, deberá ser máximo del 20%, (veinte por ciento), respecto al año anterior:

I.- Nuevos Fraccionamientos aprobados por la Junta Municipal Catastral:

NOMBRE	VALOR		EXP	
	UNITARIO	CATEGORIA		CAT
San Marcos III	1,500.00	2da	34-000-316	
Puerta del Sol	habitacional	1,300.00	2da	32-000-058
	comercial	1,400.00		
Anáhuac la Pérgola	2,800.00	1a	30-000-188	
Villas de Mirasur	habitacional	1,500.00	2da	32-001-067
	comercial	1,700.00	2da	
Praderas de San Foco	habitacional	1,000.00	2da	34-000-412
	comercial	1,400.00		
Villas de Mirasur 2do S	habitacional	1,500.00	2da	32-001-069
Priv. de Anáhuac Irlandés	habitacional	3,600.00	1a	30-000-055
	comercial	3,800.00		
Parque Ind. Libramiento	1,250.00	2da	34-000-	

					226
San Marcos		habitacional	1,000.00	2da	34-000-017
		comercial	1,500.00		
Calzadas de Anáhuac		habitacional	3,200.00	1a	30-000-184
Priv los Olivos		habitacional	2,000.00	2da	32-000-240

II.- Actualización de los Valores Catastrales de los Terrenos Urbanos, propuestos para el 2013.

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
CABECERA	1	1,000.00
DON LALO	1	900.00
FLORES MAGON	1	1,000.00
GUADALUPE VICTORIA	1	900.00
JARDINES DE ESCOBEDO	1	900.00
JARDINES DE ESCOBEDO II	1	900.00
LA PROVIDENCIA	1	2,000.00
LOS EUCALIPTOS	1	900.00
RENACIMIENTO 1er.SEC.	1	1,500.00
VILLA ALTA	1	1,000.00
LOS ELIZONDO	2	1,000.00
BOSQUES DE QUEBEC	3	1,300.00

DEL VALLE	3	1,000.00
FUENTES DE ESCOBEDO	3	1,000.00
FUENTES DE ESCOBEDO 2o.SEC.	3	1,000.00
GIRASOLES 1o.SEC.	3	1,300.00
GIRASOLES 2o.SEC.	3	1,300.00
GIRASOLES 3er.SEC.	3	1,300.00
HACIENDAS DE ESCOBEDO	3	1,000.00
JARDINES DE ESCOBEDO	3	1,000.00
JOLLAS DE ANHUAC SEC.FLORENCIA	3	1,500.00
JOLLAS DE ANHUAC SEC.NAPOLES	3	1,500.00
LOMAS DE ESCOBEDO	3	1,000.00
LOS OLIVOS 1er.SEC.1A ETAPA	3	2,000.00
LOS OLIVOS 1er.SEC.2A ETAPA	3	2,000.00
LOS OLIVOS II	3	2,000.00
MONTERREAL	3	1,500.00
NTA.SEÑORA DE FATIMA	3	1,150.00
PRADERAS DE GIRSOLES	3	1,300.00
PLAZA SOL	3	600.00
PLAZA GIRASOLES	3	1,000.00
RESIDENCIAL ESCOBEDO	3	1,000.00
RIBERAS DE	3	1,200.00

GIRASOLES		
ROBLE NUEVO	3	1,200.00
TOPO GRANDE	3	1,000.00
VALLE DE LOS GIRASOLES	3	800.00
VILLAS DE ESCOBEDO	3	1,000.00
VILLAS DE ESCOBEDO 2o.SEC.	3	1,100.00
VILLAS DEL PARQUE	3	1,000.00
AMPL.INSURGENTES	4	1,000.00
CELESTINO GASCA	4	1,000.00
FELIPE CARRILLO	4	700.00

MIRAVISTA 2o.SEC.	5	1,300.00
RINCON DE LAS ENCINAS	5	1,300.00
RINCON DE MIRAVISTA	5	1,100.00
JARDINES DEL CANADA I Y II	5	1,300.00
BELISARIO DOMINGUEZ	6	800.00
JARDINES DEL CANADA III	6	1,300.00
LOS NOGALES	6	800.00
VALLE ESCOBEDO	6	800.00
COLINAS DE ANHUAC	7	1,500.00
CORTIJO LOS AYALA	7	1,200.00
FOMERREY 36	7	800.00
FOMERREY 9	7	800.00
GIRASOLES IV	7	1,000.00
HACIENDA DEL TOPO	7	900.00
HACIENDA LOS AYALA	7	1,100.00
LAS LOMAS	7	1,100.00
LOMAS SAN GENARO 1er.SEC.	7	1,200.00
LOMAS SAN GENARO 2o.SEC.	7	1,200.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
HACIENDAS DE ANAHUAC	4	1,000.00
INSURGENTES	4	1,400.00
JOLLAS ANAHUAC SEC.VENECIA	4	1,500.00
PRIV.BOUGAMBILIAS	4	3,000.00
RESIDENCIAL CALIFORNIA	4	1,300.00
RESIDENCIAL LOS PINOS	4	3,000.00
LAS ENCINAS	5	1,000.00
MIRAVISTA 1er.SEC.	5	1,300.00

LOMAS SAN GENARO 3er.SEC.	7	1,200.00
LOMAS AZTLAN	7	800.00
MONTE HOREB	7	1,000.00
PROVILEON	7	800.00
QUINTO CENTENARIO	7	1,300.00
SAN GENARO	7	1,300.00
SAN GENARO II	7	1,300.00
SAN GENARO III	7	1,300.00
SANTA JULIA	7	900.00
VILLA LOS AYALA	7	1,300.00
PARQUE INDUSTRIAL	8	800.00
PUERTA DEL SOL	8	1,500.00
PUERTA DEL SOL 2o.SEC	8	1,500.00
SANTA LUZ 1er.SEC.	8	1,200.00
SANTA LUZ 2o.SEC.	8	1,200.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
SANTA LUZ 1er SECT 2da ETAPA	8	1,200.00

ANAHUAC PREMIER	9	3,000.00
CERRADAS ANAHUAC	9	3,000.00

CERRADAS ANAHUAC 2o.SEC.	9	3,000.00
EX.HACIENDA EL CANADA	9	1,000.00
CENTENARIO	9	1,000.00
HACIENDA LOS CANTU	9	2,000.00
HACIENDA LOS CANTU 2o.SEC.	9	2,000.00
HIMALAYA	9	3,000.00
MISION ANAHUAC	9	3,000.00
MISION Anáhuac 3er SEC 2da ETAPA	9	3,100.00
MISION ANAHUAC 3er.SEC.	9	3,000.00
NUEVA HACIENDA	9	1,000.00
PRIV.DE ANAHUAC	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.INGLES	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.FRANCES	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.ESPAÑOL	9	3,000.00
PRIV.DE ANAHUAC SEC.MEDITERRANEO	9	3,000.00
PRIVADAS DEL ANGEL	9	2,000.00
PRIVADAS DE LINDORA	9	3,000.00
PUERTA DEL NORTE	9	2,000.00
QUINTAS DE ANAHUAC	9	3,000.00
LA CANTERA PRIV RESIDENCIAL	9	3,000.00
VALLE DE CANADA	9	2,000.00
VILLAS DE ANAHUAC	9	3,000.00
VILLAS DE ANAHUAC 2° SEC.	9	3,000.00

AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS NTE.	10	300.00
ALIANZA REAL 1	10	480.00
ALIANZA REAL 2	10	480.00
ARCO VIAL	10	300.00
PRIVADAS DEL CAMINO REAL	10	1,300.00
AMPL. NUEVO ESCOBEDO	12	900.00
CINCO DE MAYO	12	700.00
COLINAS DEL TOPO	12	900.00
EULALIO VILLARREAL	12	800.00
NUEVO ESCOBEDO	12	800.00
PEDREGAL DE ESCOBEDO	12	700.00
PEDREGAL DE ESCOBEDO 2° SEC.	12	700.00
PEDREGAL DE ESCOBEDO 3° SEC.	12	700.00
PEDREGAL DEL TOPO	12	700.00
SAN ISIDRO	12	700.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
SANTA LUCIA	12	700.00
SERRANIAS 1	12	1,200.00
SERRANIAS 2° SEC.	12	1,200.00
SERRANIAS 3° SEC.	12	1,200.00
AMPL. LAZARO CARDENAS	14	900.00
JARDINES DE ESCOBEDO	14	900.00

LAZARO CARDENAS	14	900.00
LAS MALVINAS	14	800.00
MALVINAS PRADERAS	14	800.00
SOLIDARIDAD	14	400.00
HACIENDAS DE ESCOBEDO	16	1,000.00
18 DE OCTUBRE	17	650.00
RESIDENCIAL LAS FLORES	17	700.00
NUEVA ESPERANZA	17	700.00
SANTA MARTHA	17	650.00
VALLE DE SAN FRANCISCO	17	1,200.00
BALCONES DE ANAHUAC 3	18	1,500.00
BALCONES DE ANAHUAC SEC.SAN JAVIER	18	1,500.00
COLINAS DE ANAHUAC	18	1,500.00
BOSQUES DE ESCOBEDO	19	900.00
HACIENDA LOS AYALA	19	900.00
PASEO REAL 1	19	1,300.00
PASEO REAL 2° SEC.	19	1,300.00
HACIENDA EL VERGEL	19	1,500.00
LA HACIENDA	20	1,000.00
LOS ALTOS	20	900.00
PUERTA DE ANAHUAC	20	2,000.00
PUERTA DE ANAHUAC II	20	2,000.00

LA UNIDAD	23	650.00
LOS VERGELES	23	1,000.00
PORTAL DEL FRAILE 1	23	800.00
PORTAL DEL FRAILE 2° SEC	23	800.00
PORTAL DEL FRAILE 3° SEC.	23	800.00
PORTAL DEL FRAILE 4°SEC.	23	800.00
SAN MARCOS SEC.PIONEROS	23	1,000.00
SAN MARCOS 2° SEC.	23	1,000.00
SAN MARCOS 3	23	1,000.00
VILLAS DE SAN MARTIN 1a.ETAPA	23	800.00
VILLAS DE SAN MARTIN 2° ETAPA	23	800.00

PASEO DE LAS PALMAS	30	1,000.00
NUEVA CASTILLA	31	400.00
SOCRATES RIZZO	31	400.00
JARDINES DE LA REYNA	31	400.00
GLORIA MENDIOLA	34	650.00
ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 1	40	1,000.00
ARBOLEDAS DE ESCOBEDO 2° SEC	40	1,000.00
BALCONES DEL NORTE 1	40	1,000.00
BALCONES DEL NORTE 2	40	1,000.00
FERNANDO AMILPA	40	600.00
NEXUS DIAMANTE	41	3,000.00
NEXUS DORADO	41	3,000.00
NEXUS ZAFIRO	41	3,000.00
NEXUS RUBI	41	3,000.00
NEXUS ESMERALDA	41	3,000.00
NEXUS PLATINO	41	3,000.00
NEXUS CRISTAL	41	3,000.00
MONCLOVITA	42	300.00
MONCLOVA	42	300.00
AMP. MONCLOVA	42	300.00
LOS VERGELES	42	1,000.00
SAN MIGUEL RESIDENCIAL	43	1,000.00

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR M2
PRIVADAS DEL SAUCE 1ª ETAPA	27	1,500.00
PRIVADAS DEL SAUCE 2ª ETAPA	27	1,500.00
PRIVADAS DEL SAUCE 2° SEC.	27	1,500.00
AGROPECUARIA LAZARO CARDENAS	27	600.00
NIÑOS HEROES	28	650.00
ANDRES CABALLERO	29	600.00
CAMINO REAL	30	300.00
EX HACIENDA EL CANADA	30	1,000.00

VALLES DE SAN MIGUEL	43	1,000.00	A-1			
VILLAS DE SAN FRANCISCO	43	1,000.00	TIPO A-2	4,025	2,817	2,012
VILLAS DE SAN FRANCISCO 2° SEC	43	1,000.00	TIPO A-3	4,830	3,381	2,415
			TIPO B	4,025	2,817	2,012

FRACCIONAMIENTO	REGION	VALOR	TIPO			
HACIENDASANMIGUEL SEC.PALMIRAS	44	1,000.00	TIPO B-1	3,105	2,173	1,552
			TIPO B-2	2,185	1,529	1,092
MOL DEL YONQUE	53	800.00	TIPO B-3	1,322	885	661
			TIPO B-4	4,140	2,895	2,070
PARAJE DE ANAHUAC	54	3,000.00	TIPO B-5	2,185	1,529	1,092
CALZADAS DE ANAHUAC 1° SEC	54	3,000.00	TIPO B-6	2,645	1,851	1,322
CALZADAS DE ANAHUAC 2° SEC	54	3,000.00	TIPO C	2,300	1,610	1,150
CALZADAS DE ANAHUAC 3° SEC	54	3,000.00	TIPO C-1	2,012	1,408	1,006
CALZADAS DE ANAHUAC 4° SEC	54	3,000.00	TIPO C-2	2,415	1,690	1,202
CALZADAS DE ANAHUAC 5° SEC	54	3,000.00	TIPO C-3	2,012	1,408	1,006

III.- Actualización de Valores de Construcción:

	CATEGORI A PRIMERA \$/M2	CATEGORI A SEGUNDA \$/M2	CATEGORI A TERCERA \$/M2
TIPO AA	5,950	4,165	2,975
TIPO A	5,250	3,675	2,625
TIPO	4,830	3,381	2,415

TIPO C-A	2,415	1,690	1,207
TIPO CC	2,990	2,093	1,495
TIPO D	2,012	1,408	1,006
TIPO D-1	2,093	1,465	1,046
TIPO E	1,610	1,127	805
TIPO EE	2,070	1,449	1,035

TIPO E-1	1,208	845	603
TIPO E-2	632	442	316
TIPO E-3	402	281	201
TIPO L	2,817	1,972	1,408
TIPO L-1	2,817	1,972	1,408
TIPO L-2	977	684	488
TIPO M	575	402	287
TIPO M-1	1,725	1,207	862
TIPO M-2	575	402	287
TIPO M-3	575	402	287
TIPO Q-1	1,208	845	604
TIPO Q-2	1,035	725	518
TIPO P	978	685	489
TIPO P-1	633	443	316
TIPO V	SE UTILIZARA SUFIJO PARA IDENTIFICAR SU USO		
TIPO T-1	1,208	845	604
TIPO F	4,427	3,088	2,214
TIPO G	3,220	2,254	1,610
TIPO S	2,013	1,409	1,006
TIPO H	2,185	1,529	1,092

TIPO I	1,208	845	604
TIPO J	978	684	489
TIPO K	633	443	316
TIPO K-2	2,013	1,409	1,006
TIPO T	1,208	845	604
TIPO N	50% VALOR TIPO		

OCTUBRE 2012

ACUERDOS DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL 15 DE OCTUBRE DE 2012

ACTA NO. 89

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

OCTUBRE 2012

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012

ACTA NO. 90

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura y aprobación de las actas de fechas 12 y 15 de Octubre del 2012 para la próxima sesión.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba que la toma de protesta a los integrantes del Ayuntamiento 2012-2015 de este Municipio, se lleve a cabo en Sesión Solemne el día 30 de Octubre del año en curso a las 20:00 horas, y se declare recinto oficial para la celebración de la misma en el Teatro Municipal Fidel Velázquez ubicado en la Colonia Puerta del Norte.

“C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

La C. Lic, Clara Luz Flores Carrales, Presidente Municipal, pone a su consideración la propuesta de fecha, lugar y hora para celebrar la sesión solemne en la que se tomará protesta de Ley a los integrantes del Ayuntamiento 2012--2015 de este municipio, lo anterior bajos los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En fecha 23 de octubre del presente año, se recibió un escrito, signado por el Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, Presidente Municipal electo de este municipio, mediante el cual solicita, que la sesión solemne para llevar a cabo la toma de protesta de Ley a los integrantes del Ayuntamiento 2012-2015, se lleve a cabo en el teatro Municipal Fidel Velázquez ubicado en la Colonia Puerta del Norte.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, señala que para efectos de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades que hayan terminado su gestión, convocarán a una sesión solemne, a la que se invitará a la comunidad en general.

TERCERO.- Que en base a los numerales 32, fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, las sesiones del Ayuntamiento serán solemnes

cuando revistan una ceremonia especial, y que en casos especiales y previo acuerdo podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado que previamente sea declarado por el propio Ayuntamiento, como lugar oficial para la celebración de la sesión.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 13 y 51 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, debe ser mediante sesión solemne la toma de protesta del R. Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Que la toma de protesta a los integrantes del Ayuntamiento 2012--2015 de este municipio, se lleve a cabo en sesión solemne el día 30 de octubre del año en curso a las 20:00 horas, y se declare recinto oficial para la celebración de la misma en el teatro Municipal Fidel Velázquez ubicado en la Colonia Puerta del Norte. **General Escobedo, N.L. a los 23 días del mes de octubre de 2012.- C. LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTE MUNICIPAL.- RÚBRICA”.**

OCTUBRE 2012

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012

ACTA NO. 91

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de las actas correspondientes.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueban las actas de las actas de las Sesiones Ordinaria, Solemne y Extraordinaria celebradas los días 12, 15 y 25 de Octubre respectivamente del año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la solicitud para autorizar el ajuste global contable en base a las conciliaciones bancarias con el corte al 31 de diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la solicitud para autorizar el ajuste global contable en base a las conciliaciones bancarias con el corte al 31 de diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012

ACTA NO. 91

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de las actas correspondientes.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueban las actas de las actas de las Sesiones Ordinaria, Solemne y Extraordinaria celebradas los días 12, 15 y 25 de Octubre respectivamente del año 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de la solicitud para autorizar el ajuste global contable en base a las conciliaciones bancarias con el corte al 31 de diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la solicitud para autorizar el ajuste global contable en base a las conciliaciones bancarias con el corte al 31 de diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores.

A continuación se transcribe en su totalidad la solicitud en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado la **solicitud para autorizar el ajuste global contable en base a las conciliaciones bancarias con corte al 31 de Diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores y afecten al patrimonio del municipio**, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de **solicitud para autorizar el ajuste contable en base a las conciliaciones bancarias con corte al 31 de Diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores y afecten al patrimonio del municipio**, cuyo fin es la depuración de asientos contables y depuración de las cuentas bancarias que maneja el Municipio.

Al efecto el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, explicó a los integrantes de esta Comisión Municipal, que a efecto de depurar las cuentas bancarias y con afectación al patrimonio del municipio, es necesario la conciliación de cargos y créditos que actualmente existe en las cuentas y que se viene padeciendo de años anteriores, debiendo ser este ajuste en forma gradual partiendo del 31 de Diciembre de 2011 y concluyendo el 30 de octubre de 2012.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 27, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento, debiendo vigilar la correcta administración del Patrimonio municipal, de igual forma, el artículo 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma planeada y programada. De igual manera, el artículo 23, inciso b, fracción V del ordenamiento legal antes citado, establece que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, es la dependencia encargada de la administración financiera, fiscal y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, y deberá llevar a cabo la contabilidad del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, para que realice el ajuste contable necesario, en base a las conciliaciones bancarias con corte al 31 de Diciembre de 2011, que correspondan a cargos y créditos de años anteriores y afectan al patrimonio municipal. Lo anterior para efecto de la depuración de las cuentas bancarias ya sí dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 26 días del mes de Octubre del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para brindar los elementos para protección de la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la presente administración de conformidad a lo solicitado por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y a lo establecido por la Ley de Seguridad Pública.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para brindar los elementos para protección de la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la presente administración de conformidad a lo solicitado por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y a lo establecido por la Ley de Seguridad Pública.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73 número 3, y 74 fracción III, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para brindar los elementos necesarios para la protección de la C. Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la Administración Municipal 2009-2012, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones que le competen a los municipios se encuentra la de prestar la función de seguridad pública.

SEGUNDO.- Que en fecha 22 de septiembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial la Ley Estatal de Seguridad Pública, la cual tiene como objetivo, regular la función de seguridad pública y la prestación de los servicios inherentes a cargo del Estado, los Municipios y las instancias auxiliares legalmente constituidas de conformidad a esta Ley y a la normatividad aplicable; así como establecer las bases generales de coordinación entre las autoridades del Estado, de los Municipios y demás instancias de seguridad pública.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 124 de la Ley citada en el punto Segundo del presente apartado, la policía preventiva municipal está bajo el mando del Presidente Municipal, en los términos que prevé el Artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que por otro lado, el numeral 56 de la precitada Ley, señala que las autoridades de seguridad pública de los municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos

necesarios para la protección de los Secretarios, Sub Secretarios, Directores, Sub Directores o Titulares de la Policía Municipal y de aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 57 de la Ley referida, establece que de acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y demás familiares en línea ascendente hasta en primer grado y descendentes hasta en un segundo grado, hasta los tres años siguientes a la conclusión del encargo.

SEXTO.- Posteriormente, el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio después de analizar el caso en particular, y de conformidad a lo dispuesto por la legislación aplicable, y a lo solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, propone que sean once los elementos que se asignen como escoltas a la actual Presidente Municipal por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo desde las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año actual, para concluir a las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año 2015.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito presentamos a este pleno, para su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autorice que se tomen las medidas pertinentes, a fin de brindar once elementos para la protección de la Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la Administración Municipal 2006-2009, por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo

desde las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año actual, para concluir a las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año 2015, esto de conformidad a la recomendación efectuada por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, en concorde a lo dispuesto por la Ley Estatal de Seguridad Pública vigente.

SEGUNDO.- Se autorice que los elementos señalados en el resolutivo anterior, se destinen a fin de salvaguardar la integridad física de la Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de la Administración 2006-2009, por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo desde las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año que corre, para concluir a las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año 2015.

TERCERO.- Se autorice que los elementos asignados para la protección de la Presidente Municipal, Licenciada Clara Luz Flores Carrales, al término de ésta administración, por un plazo de tres años, iniciando dicho plazo desde las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año en curso, para concluir a las 00:00 horas del día 31 de Octubre del año 2015, **continúen usando las armas, aparatos de comunicación (teléfonos), chalecos antibalas, así como se les asigne un vehículo, mismos que serán destinados para el cumplimiento de sus obligaciones.**

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, a los 24 días del mes de Octubre del año 2012. REG. JULIAN MONTEJANO SERRATO, PRESIDENTE; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNANDEZ, SECRETARIO; REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, VOCAL; REG. HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:
ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la información relativa al crédito autorizado previamente

desde el mes de Noviembre del año 2011, a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$33,375,980.50 (Treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N.).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la información relativa al crédito autorizado previamente desde el mes de Noviembre del año 2011, a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$33,375,980.50 (Treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N.).

A continuación se transcribe en su totalidad el informe en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado la **información relativa a la contratación de un crédito autorizado previamente desde el mes de Noviembre del año 2011, a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$33,375,980.50 (treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N).**, con la Banca Comercial; solicitud que fue elaborada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos la **información relativa a la contratación de un crédito autorizado previamente desde el mes de Noviembre del año 2011, a favor del Municipio de General Escobedo, hasta por un monto de \$33,375,980.50 (treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N).**, con la Banca Comercial, cuyo destino será la realización de inversiones públicas productivas.

Al efecto el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, explicó a los integrantes de esta Comisión Municipal, que derivado de la autorización otorgada por este R. Ayuntamiento mediante Acta no. 66, de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de Noviembre de 2011 en el que se aprobó el presupuesto de ingresos Municipales 2012, dentro del cual se contemplaba la cantidad de \$33,375,980.50 (treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N), bajo el rubro de financiamiento para el ejercicio fiscal 2012, y además con base en el decreto 294 publicado el 26 de Diciembre de 2011 en el periódico oficial del Estado, mediante el cual el H. Congreso del Estado autorizó al Municipio General Escobedo, N.L. un financiamiento por la cantidad de hasta \$33,375,980.50 (treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 50/100 M.N. autorizando además a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/ó pago en la contratación de obligaciones, y a efecto de obtener las mejores condiciones y oportunidades de financiamiento que favorezcan las finanzas municipales, se procedió a entablar negociaciones con diversas Instituciones de Crédito.

De estas gestiones se obtuvo que Interacciones, fue el que estuvo dispuesto a otorgar el citado financiamiento en condiciones favorables para las finanzas Municipales, así mismo informa que el financiamiento a contratar autorizado el 11 de noviembre de 2011, será por la cantidad de \$33,000,000.00 M.N., (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N), más los gastos, comisiones y accesorios financieros que se generen con dicha contratación, así mismo hace de nuestro conocimiento que el financiamiento a contratar, tendrá como destino inversión pública productiva, el financiamiento a contratar, tendrá como garantía y /ó fuente de pago las Participaciones Federales mediante un fideicomiso de administración y fuente de pago y el plazo del financiamiento será, de hasta 14 años.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso c), fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, el autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, autorización que se obtuvo en su momento y que consta en el acta de Cabildo señalada en los antecedentes citados. En base a lo señalado en esta disposición, el R. Ayuntamiento se debe mantener informado de las gestiones realizadas para la contratación de los créditos autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO.- Los integrantes del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se dan por enterados e informan que Interacciones fue el que estuvo dispuesto a otorgar el citado financiamiento autorizado desde el 11 de Noviembre de 2011, mediante Acta No. 66 de la Sesión Ordinaria, en condiciones favorables para las finanzas Municipales, así mismo informamos que el financiamiento a contratar será por la cantidad de \$33,000,000.00 M.N., (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N), más los gastos, comisiones y accesorios financieros que se generen con dicha contratación, así mismo se ratifica que el financiamiento a contratar, tendrá como destino inversión pública productiva, teniendo el financiamiento como garantía y /ó fuente de pago las Participaciones Federales mediante un fideicomiso de administración y fuente de pago, señalando que el plazo del financiamiento será, de hasta 14 años.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 24 días del mes de Octubre del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del fondo de pavimentación y espacios deportivos 2011 por un monto de \$4'000,000.00 M.N., (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del fondo de pavimentación y espacios deportivos 2011 por un monto de \$4'000,000.00 M.N.,

(cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **“Dictamen relativo a la reestructura financiera a la aprobación para la realización de obra pública con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2011 por un monto de \$4’000,000.00 M.N., (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)”**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2011, aprobó la realización de obras públicas con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2011 por un monto de \$4’000,000.00 M.N.

Que no obstante lo anterior, por motivo de cambios de alcances, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, solicitó la modificación de dicha aprobación, sin variar el monto total de los recursos autorizados.

Sustituir la obra Plaza Publica Cancha polivalente Col. Jollas de Anáhuac.

1.-	PLAZA PUBLICA	JOLLAS DE ANAHUAC	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIVALENTE	527,022.87
-----	---------------	-------------------	------------------------------------	------------

Por la obra Plaza Publica Cancha polivalente Col. Jardines del Canadá.

1.-	PLAZA PUBLICA	JARDINES DEL CANADA	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIVALENTE	527,022.87
-----	---------------	---------------------	------------------------------------	------------

Que en virtud de lo anterior, a solicitud de el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar, sin modificar la autorización de inversión de \$4’000,000.00 M.N., (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos.

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 fracción III, que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias. En ese orden de ideas habiéndose hecho constar por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipal que las calles mencionadas en los Antecedentes del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a su pavimentación y espacios deportivos. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2011				
N o.	CONCEPTO	COLONIA	PROYECTO	MONTO
1.-	PLAZA PUBLICA	JARDINES DEL CANADA	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIVALENTE	527,022.87
2.-	PLAZA PUBLICA	RINCON DE LAS ENCINAS	CONSTRUCCION DE CANCHA E ILUMINACION	378,872.78
3.-	PLAZA PUBLICA	ARBOLEDAS DE ESCOBEDO	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIVALENTE	527,022.87
4.-	GIMNASIO	FELIPE CARRILLO	CONSTRUCCION DE BAÑOS Y REPARACION DE FILTRACIONES	611,147.48
5.-	GIMNASIO	LAZARO CARDENAS	REHABILITACION GENERAL	250,000.00
6.-	PLAZA PUBLICA	PUERTA DEL SOL	REHABILITACION DE CANCHA POLIVALENTE	121,829.00
7.-	PLAZA PUBLICA	PASEO REAL 2º SECTOR	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIVALENTE Y	682,082.13

			BANQUETAS	
8.-	PLAZA PUBLICA	MONTERREAL	CONSTRUCCION DE CANCHA POLIVALENTE	527,022.87
9.-	VIALIDAD	AV. LAS TORRES, COL. HACIENDAS DE ESCOBEDO	CONSTRUCCION DE RETORNO	375,000.00
TOTAL				4,000,000.00

RESOLUTIVOS

UNICO: Se aprueba la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos por un monto de \$4'000,000.00 M.N., (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Publicas a los 23 días del mes de octubre del año 2012. REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, PRESIDENTE; SINDICO PRIMERO LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, SECRETARIO; REG. JAUN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; REGIDOR, JOSE LUIS RAMOS VELA, VOCAL. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para los Municipios y demarcaciones territoriales 2012 por un monto de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para los

Municipios y demarcaciones territoriales 2012 por un monto de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **"Dictamen relativo a la reestructura financiera aprobación para la realización de obra pública con recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado publico y rehabilitación de infraestructura educativa para los Municipios y Demarcaciones Territoriales 2012 por un monto de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero de 2012, aprobó la realización de obras públicas con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2012 por un monto de \$4'000,000.00 M.N.

Que no obstante lo anterior, por motivo de cambios de alcances, la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio, solicitó la modificación de dicha aprobación, sin variar el monto total de los recursos autorizados.

Autorización del 16 de febrero

FOPEDEP 2012				
N o.	OBRA	COLONIA	PROYECTO	MONT O
1.-	DEPORTIVO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	MIRAVISTA	CONSTRUCCION DE BAÑOS Y REHABILITACION DE GRADAS	1'269,741.00
2.-	DEPORTIVO LAZARO CARDENAS	LAZARO CARDENAS	REHABILITACION GENERAL E ILUMINACION	1'206,961.00

3.-	DEPORTIVO GIRASOLES	LOS GIRASOLES	REHABILITACION GENERAL E ILUMINACION	731,496
4.-	GIMNASIO FELIPE CARRILLO	FELIPE CARRILLO	REHABILITACION GENERAL E ILUMINACION	256,923.00
5.-	CAMELLON ACUEDUCTO	ENTRE PILINO ORDOÑEZ Y SAN GILBERTO	CONSTRUCCION DE VITAPISTA E ILUMINACION	534,879.00

	ES			
9.-	CONSTRUCCION DE VITAPISTA Y ALUMBRADO	SAN GENARO	AV. ACUEDUCTO	681,756.48

Que en virtud de lo anterior, a solicitud, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar, sin modificar la autorización de inversión \$4'000,000.00 M.N., (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa. **CONSIDERANDOS**

UNICO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 fracción III, que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado dichas calles. En ese orden de ideas habiéndose hecho constar por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipal que las calles mencionadas en los Antecedentes del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

Solicitud actual

FOPEDEP 2012				
No.	OBRA	COLONIA	PROYECTO	MONTO
1.-	DEPORTIVO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	MIRAVISTA	CONSTRUCCION DE BAÑOS Y REHABILITACION DE GRADAS	699,596.00
2.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	VILLAS DE ESCOBEDO	CAMELLON AV LAS TORRES	318,279.06
3.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	BALCONES DE ANAHUAC	CAMELLON AV. ACUEDUCTO	342,632.74
4.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	CERRADAS DE ANAHUAC	CAMELLON AV. REPUBLICA MEXICANA	653,975.52
5.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	MIRAVISTA	CAMELLON AV. MIRAVISTA	325,940.05
6.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	GIRASOLES	CAMELLON AV. ACUEDUCTO	325,940.05
7.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	JARDINES DE CANADA	CAMELLON AV. JARDINES DE CANADA	325,940.05
8.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	RES. CALIFORNIA	CAMELLON AV. SANTA BARBARA	325,940.05

FOPEDEP 2012				
No.	OBRA	COLONIA	PROYECTO	MONTO
1.-	DEPORTIVO ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ	MIRAVISTA	CONSTRUCCION DE BAÑOS Y REHABILITACION DE GRADAS	699,596.00
2.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	VILLAS DE ESCOBEDO	CAMELLON AV LAS TORRES	318,279.06
3.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	BALCONES DE ANAHUAC	CAMELLON AV. ACUEDUCTO	342,632.74

	S			
4.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	CERRADAS DE ANAHUAC	CAMELLON AV. REPUBLICA MEXICANA	653,97 5.52
5.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	MIRAVISTA	CAMELLON AV. MIRAVISTA	325,94 0.05
6.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	GIRASOL	CAMELLON AV. ACUEDUCTO	325,94 0.05
7.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	JARDINES DE CANADA	CAMELLON AV. JARDINES DE CANADA	325,94 0.05
8.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS EJERCITADORES	RES. CALIFORNIA	CAMELLON AV. SANTA BARBARA	325,94 0.05
9.-	CONSTRUCCION DE VITAPISTA Y ALUMBRADO	SAN GENARO	AV. ACUEDUCTO	681,75 6.48

RESOLUTIVOS

UNICO: Se aprueba la modificación a las obras y/o acciones a ejecutar de obra pública con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, por un monto de \$4'000,000.00M.N., (Cuatro Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Publicas a los 23 días del mes de octubre del año 2012. REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, PRESIDENTE; SINDICO PRIMERO LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, SECRETARIO; REG. JAUN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; REGIDOR, JOSE LUIS RAMOS VELA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la Propuesta para dar inicio al procedimiento de desincorporación de diversos

inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal y que no son útiles para fines de Servicio Público.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la Propuesta para dar inicio al procedimiento de desincorporación de diversos inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal y que no son útiles para fines de Servicio Público.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración el presente punto de acuerdo relativo a la propuesta para **"dar inicio al procedimiento de desincorporación de diversos inmuebles que forman parte del Patrimonio Municipal y que no son útiles para fines de servicio público"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad ha informado a esta Comisión dictaminadora que a esta fecha diversos inmuebles que forman parte del patrimonio municipal no son útiles para fines de servicio público, por lo que es conveniente que se inicie con la tramitología necesaria para la desincorporación de tales inmuebles y se les saque un provecho para el municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el párrafo noveno, del artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que en este sentido el artículo 26, inciso c), fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

TERCERO.- Que el artículo 143, de la Ley antes referida, señala que son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: I.- Los de uso común; II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines; III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles; IV.- Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este Artículo.

CUARTO.- Que el último párrafo del precepto 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o la constitución del gravamen de los bienes a que se refiere este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala el artículo 151 de esta Ley, podrán llevarse a cabo en forma simultánea.

QUINTO.- Que el artículo 148, de la Ley anteriormente mencionada, dispone que son bienes del dominio privado municipal, enunciativamente: I.- Los abandonados, adjudicados al Municipio por la autoridad judicial; II.- Los que resulten de la liquidación o extinción de organismos de derecho público municipal; III.- Los muebles no comprendidos en la Fracción III del Artículo 143 de esta Ley; IV.- Los inmuebles o muebles que adquiera el municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 151, de la Ley de la materia, establece que tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, así como del gravamen de los mismos, en el caso de que el término de éste exceda el período de la Administración Municipal, se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dar inicio al procedimiento para la desincorporación de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal y que ya no sean útiles para fines de servicio público.

SEGUNDO.- Una vez que se cumpla con la tramitación correspondiente y se determinen cuáles serán los bienes inmuebles que se desincorporarán, se especifique el aprovechamiento que se pretenda dar a los referidos inmuebles.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 25 días del mes de Octubre del año 2012. REG. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para la **modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, y que es el que esta actualmente vigente.

2.- Con fechas 07, 08 y 09 de Septiembre de 2012, fue publicada en los Periódicos de Mayor Circulación la consulta para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, mencionado en el párrafo anterior, dándose formal participación a la ciudadanía al abrirse el día 10 de Septiembre de 2012 el período de Consulta Pública el cual concluyó el día 09 de octubre de este mismo año, y en el que se recibieron diversas opiniones que hicieron posible enriquecer el proyecto de modificación.

3.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, prevé en su artículo 57, que la modificación de los planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen; II. Cambios en los aspectos financiero, social y político que los vuelva irrealizables u onerosos para la comunidad o a los particulares; III. Surjan alternativas más favorables por condiciones que no existían o se desconocían en el momento de ser aprobados o por nuevas técnicas que determinen que lo planeado resulta contrario al principio de sustentabilidad, esto avalado por los estudios especializados correspondientes realizados por instituciones oficiales reconocidas en la materia; IV. En el caso de los programas regionales y los de zona conurbada, para incluir proyectos urbanísticos estratégicos de alcance metropolitano, no previstos en el programa; y V. Cuando sobrevengan circunstancias que impidan su ejecución. En todos los casos la modificación deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 54,

con las salvedades en cuanto al procedimiento de consulta pública establecidas en el artículo 59 de esta Ley. Salvo las que ocurran como consecuencia de lo señalado en la fracción IV de este artículo, en donde el procedimiento a seguir será el indicado en el artículo 54 de este Ordenamiento. La modificación total o parcial de los planes y programas de desarrollo urbano se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con los planes o programas antes de su modificación o confirmación.

MARCO LEGAL.

Las modificaciones parciales del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León se fundamentan en los dispositivos legales siguientes: Artículo 27, párrafo Tercero, y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23 párrafo sexto y 132 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

En lo establecido en los artículos 1,2, 3, 4, 5, 6, 9, 12 fracción IV y antepenúltimo párrafo, 15,16, 17, 18, 19, 27, 31, 32, 35, 37, 40, 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Los artículos 26, inciso d) fracciones V y VI, 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Artículos 21 fracción I, 26 Fracciones VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XVI del reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Las modificaciones Parciales al Plan también se apoyan en los artículos: 10, fracciones I, II, III, IV, V, XVI, XVII, XXV, 11, 19,20, 50, 51, 52, 54, 81, 82, 88, 94, 121, 123, 124 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León prevé en su artículo 88 que los Planes y Programas de desarrollo urbano, tienen por objeto el dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado, siendo de carácter obligatorio para los particulares y para las Dependencias y entidades de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. De igual manera nuestra Constitución Local en su artículo 23 dispone que a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano y contemplando el interés de la sociedad en su conjunto de preservar el mejor uso del suelo, la atmósfera y las aguas, estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas territoriales y orientando el destino de tierras.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, el crecimiento de los centros de población se sujetara a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables. Además, en su artículo 121 la Ley en comento precisa que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación primaria se clasifican en áreas urbanas o urbanizadas; áreas de reserva para el crecimiento urbano o urbanizado y áreas no urbanizables.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 57 de la ley en referencia la modificación de los Planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, señalándose en el mismo las diversas circunstancias que al ocurrir alguna de ellas pueda modificar dichos planes o programas, describiéndose entre ellos la variación substancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

CUARTO.- En su artículo 51, la Ley de la materia determina que, los planes o programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán: I.- Guardar congruencia con los otros niveles de planeación; II.-Sujetarse a los lineamientos y al orden jerárquico establecido en esta Ley y de los otros ordenamientos en la materia; III.- Atender los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo; IV.- No podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores en el sistema de planeación; V.- Respetar el procedimiento establecido en esta Ley para su formulación, modificación, aprobación, aplicación y cumplimiento; VI.- Considerar en su estructura los criterios generales de regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en las disposiciones ambientales aplicables, VII.- Atender las necesidades, requerimientos y problemáticas que planteen los diferentes sectores de la población; y VIII.- Incluir políticas de fomento para el desarrollo urbano sustentable. En el presente caso, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León objeto del presente dictamen, cumple con los lineamientos anteriormente anunciados, siendo factible su aprobación por parte de este Cuerpo Colegiado. Además, dentro de su proceso de elaboración, se dio cabal cumplimiento al procedimiento que para tal efecto prevé el diverso 54 de la Ley de referencia, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, Dependencia encargada de su elaboración.

QUINTO.- Por su parte el artículo 121 de la citada Ley dispone que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de su territorio, la que deberá establecerse en los programas de desarrollo urbano de centros de población, en donde las áreas que integran y delimitan los centros de población o zonificación primaria se clasifican en áreas urbanas o urbanizadas; áreas de reserva para el

crecimiento urbano o urbanizado y áreas no urbanizables.

SEXTO.- Asimismo el artículo 123 de la Ley referida dispone que el suelo y las edificaciones que se construyen en las zonas primarias que señala el ya citado artículo 121 de la ley en comento, se clasifican a su vez en zonas secundarias, las cuales se constituirán por los usos y destinos del suelo o aprovechamiento predominantes que determinen los programas de desarrollo urbano de los centros de población y los que deriven de este, encontrándose entre dichos aprovechamientos los relativos al habitacional, comercial y de servicios.

SÉPTIMO.- Ahora bien, el artículo 124 de la multicitada Ley dispone que los usos habitacionales del suelo se clasifican vivienda aislada o individual en predios agropecuarias forestales o similares, vivienda unifamiliar en lotes individuales urbanas o urbanizable; viviendas multifamiliar de dos o mas viviendas por lote, otras que mezclen las anteriores.

OCTAVO.- Por su parte el artículo 57 de la ley referida dispone que la modificación de los Planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, señalándose en el mismo las diversas circunstancias que al ocurrir alguna de ellas pueda modificar dichos planes o programas, describiéndose entre ellos la variación substancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen.

NOVENO.- Y por último el artículo 54 de la Ley de Desarrollo en comento señala la manera de la modificación total o parcial de los planes o programas de desarrollo urbano, señalándose entre otras en su fracción II, el de que las autoridades correspondientes autoricen sean sometidas a consulta pública lo correspondiente y tratándose de Municipios esta autorización deba ser otorgadas por sus Ayuntamientos.

DÉCIMO.- Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León y que se anexa al presente para formar parte del mismo contemplan en su conjunto: I.- La estrategia general para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo regional y urbano de los centros de población, en el contexto y nivel de planeación que corresponda, incluyendo la que orienta la inversión pública y privada a proyectos prioritarios; II.- La identificación de las áreas o temas por clasificar, territorialmente y/o sector, según el nivel de planeación que corresponda; III.- Los compromisos y la programación de acciones, obras, inversiones y servicios a cargo del sector público para el cumplimiento del plan o programa, particularmente tratándose de destinos del suelo; IV.- Los instrumentos y mecanismos que se requieren para la ejecución de las acciones contenidas en las estrategias de desarrollo urbano; V.- El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento; VI.- La orientación y políticas para el desarrollo sustentable en el Estado, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas y el equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condicionantes ambientales; VII.-Los mecanismos de instrumentación financiera a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programas,

conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables; VIII.-Los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del plan o programa; IX.-El anexo gráfico que corresponda. De la misma forma, incluye a).- La circunscripción territorial que comprende el municipio en cada caso atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en la legislación aplicable; b).- Las bases técnicas para la elaboración y ejecución del programa; c).- La zonificación primaria y secundaria del territorio municipal, determinando y delimitando los espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; d).- La zonificación del suelo y lineamientos; e).-El patrón de distribución de la población y de las actividades económicas en el territorio municipal; f).- La estructura de los sistemas urbanos y rurales del municipio; g).- Las necesidades que en materia de desarrollo urbano demanden el volumen, estructura, dinámica, y distribución de la población municipal; h).- La determinación de los centros de población que requieren la formulación de programas de desarrollo urbano en los cuales se deberán establecer, entre otros, las áreas de reserva de suelo para la expansión urbana; e i).- Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos prioritarios para el desarrollo urbano del municipio, cumpliendo por lo tanto con lo dispuesto por los artículos 61 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Conforme a los anteriores antecedentes, marco legal y considerandos se formulan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, entraran en vigor a los 15-quinze días hábiles siguientes a la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Envíese un ejemplar de los mismos para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y otro al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Estado para su inscripción y efectos legales correspondientes. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de octubre del año 2012. REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, PRESIDENTE; REG. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, SECRETARIO; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL; SÍND. PRIM. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, VOCAL; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de modificación al acta número 66, que en Sesión Ordinaria en el resolutivo tercero, del punto 3 del orden del día, de fecha 11 de Noviembre del 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el proyecto de modificación al acta número 66, que en Sesión Ordinaria de Cabildo en el resolutivo tercero, del punto 3 del orden del día, de fecha 11 de Noviembre del 2011.

A continuación se transcribe en su totalidad el proyecto en mención:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el "**Proyecto de modificación al Acta Número 66, que en Sesión Ordinaria de Cabildo, autorizó en el Resolutivo Tercero, del Punto 3 del Orden del Día, de fecha 11 de Noviembre del 2011**", mismo que fue elaborado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda, a fin de presentar y explicarnos el **“Proyecto de modificación al Acta Número 66, que en Sesión Ordinaria de Cabildo, autorizó en el Resolutivo Tercero, del Punto 3 del Orden del Día, de fecha 11 de Noviembre del 2011”**, mismo que se hace necesario e imperativo a fin de lograr el refinanciamiento y/o reestructura de los financiamientos vigentes contratados por la Administración Municipal y que fueron invertidos en obras publica productivas.

Adicionalmente El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal expuso la necesidad de reestructurar los financiamientos actualmente contratados por la Administración Municipal y que en su momento fueran aprobados por este Republicano Ayuntamiento y por el H. Congreso del Estado, mismos que fueron contratados a corto plazo, de conformidad con la planeación financiera al inicio de la actual Administración Municipal en base a la disponibilidad de recursos con que contaba el Municipio, principalmente en el rubro de Fondos Estatales, mismos que desde el año 2010, y por diversas circunstancias fuera del alcance administrativo del Municipio, fueron cancelados y no fueron aprobados por la Legislatura Estatal.

Derivado de lo anterior es menester avocarse a refinanciar y/o reestructurar los pasivos a cargo del Municipio hasta por la cantidad de \$ 289, 841,210.17 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.) que se encuentran contratados en esquemas de corto plazo, para cambiarlos a esquemas de largo plazo, buscando una mejoría en los términos y condiciones de los financiamientos, en cuanto a perfil de vencimiento, tasa y plazo, que generen una reducción en el costo de los mismos, de tal forma que no se provoque una carga insostenible sobre los flujos presupuestales Municipales y se compense de esta manera la falta que se ha tenido de Fondos Estatales desde el 2010, 2011 y el presente 2012, y que se prevé continúe en los próximos años .

Con fecha 11 de Noviembre del 2011 el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, en sesión de cabildo acordó que “Se

aprueba la reestructuración, con la banca comercial o de desarrollo, de los financiamientos contratados por la Administración Municipal de General Escobedo, Nuevo León, hasta por la cantidad de \$ 289, 841,210.17 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.), para buscar mejores condiciones en cuanto a plazo, tasa y perfil de vencimientos, y en general todo termino y condición contractual que signifique un ahorro para el municipio, a fin de liberar flujos que mejoren la condición financiera del Municipio, autorizándose para afectar, por medio del mecanismo que mejor convenga para garantizar la operación de esta reestructura financiera, las participaciones que en ingresos Federales, presentes y futuros le correspondan al Municipio”.

En el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 26 de Diciembre de 2011, se publico el decreto No. 296 expedido por el H. Congreso del Estado mediante el cual: “Se Autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para la reestructuración, con la banca comercial o de desarrollo, de los financiamientos contratados por la Administración Municipal de General Escobedo, Nuevo León, hasta por la cantidad de \$ 289, 841,210.17 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.), y hasta por 20 años, mismos que se contrataron en base a las Autorizaciones de ese H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 33 y Decreto No. 152, publicadas en los periódicos oficiales de fecha 28 de Diciembre del 2009 y 28 de Diciembre del 2010 respectivamente, para buscar mejores condiciones en cuanto a plazo, tasa y perfil de vencimientos, y en general todo termino y condición contractual que signifique una reducción en los recursos que se destinan para atender el servicio de los financiamientos y un ahorro para el Municipio, a fin de liberar flujos que mejoren la condición financiera del Municipio, autorizándose para afectar, por medio del mecanismo que mejor convenga como garantía y/o fuente de pago de la operación de esta reestructura financiera, incluyendo fideicomisos de administración y pago, las participaciones que en ingresos Federales, presentes y futuros le correspondan al Municipio”.

Derivado de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y consignada en el decreto 296 anteriormente señalado, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inicio negociaciones con la Banca Comercial y de Desarrollo para llevar a cabo la Reestructuración autorizada, llegando incluso a iniciar el procedimiento de contratación correspondiente, sin embargo, y por disposiciones internas de los Bancos así como por disposiciones de la autoridad regulatoria de la materia Bancaria, no se pudo concretar la Reestructura propuesta en los términos de la autorización señalada, por lo que es menester obtener una modificación al decreto 296 ya citado, mediante la debida autorización tanto del R. Ayuntamiento de General Escobedo, como del H. Congreso del Estado de Nuevo León, que sea acorde con los requerimientos de la Banca.

Es importante señalar que esta modificación y autorización que se solicita no implica de manera alguna la contratación de deuda adicional, ya que solo implica una modificación a los términos de la autorización previamente concedida por el H. Congreso del Estado mediante el decreto 296 anteriormente citado, antes bien y como podrá observarse en las cuentas públicas que periódicamente presenta este Municipio, el endeudamiento neto total del Municipio en el ejercicio fiscal 2012 se habrá reducido en \$ 63,998,616.00 (Sesenta y Tres millones Novecientos Noventa y Ocho mil Seiscientos Dieciséis pesos 00/100 M.N.), al pasar de \$ 377,034,509.00 (Trescientos Setenta y Siete millones Treinta y Cuatro mil Quinientos nueve pesos 00/100 M.N) a \$ 313,035,893.00 (Trescientos Trece millones Treinta y Cinco mil Ochocientos Noventa y Tres pesos 00/100 M.N.), en el periodo entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de este año, lo cual representa un 17% (Diecisiete por cien) menos, esto debido a que el Municipio ha venido cumpliendo cabalmente y en tiempo y forma con el servicio de los financiamientos contratados, sin embargo dadas las condiciones económicas y financieras Municipales es imperativo llevar a cabo un refinanciamiento y/o reestructura que venga a significar una reducción en los recursos que se destinan para atender el servicio de los financiamientos y un ahorro para el Municipio, a fin de liberar flujos que mejoren la condición financiera del Municipio y le permitan atender debidamente los programas sociales y en materia de seguridad pública que la sociedad demanda.

CONSIDERANDOS

UNICO.- Que sirven de fundamento a la presente solicitud a lo preceptuado por los artículos 73 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, los Artículos 26 inciso c) Fracción IX, y 127 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Artículos 29 Fracción IV y 33 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a fin de solicitar a Ustedes el Proyecto de Modificación del Decreto Número 296, de fecha 23 de Diciembre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción III y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe la modificación del acuerdo tomado por el pleno, en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 11 de Noviembre de 2011, lo cual quedó asentado en el Acta número 66, Resolutivo Tercero del punto 03 del orden del día, de conformidad al siguiente punto resolutivo.

Se autoriza que se contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) o en cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$289,841,210.17 M.N., (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.), el cual se destinara para cubrir el saldo del refinanciamiento y/o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio Banobras y con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones. De igual forma se autoriza celebrar los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente acuerdo.

Asimismo que el o los créditos que contrate el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012 o 2013 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 20 (veinte) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el banco acreditante.

También se autoriza que se afecten en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para instrumentar dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, el municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

SEGUNDO.- Se aprueba solicitar la autorización del H. Congreso del Estado de Nuevo León para modificar el Decreto No. 296 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2011, para quedar como sigue:

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados, que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito,

Institución de Banca de Desarrollo (Banobras) o en cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, financiamiento hasta por la cantidad de \$289, 841,210.17 M.N., (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Diez Pesos 17/100 M.N.), el cual se destinara para cubrir el saldo del refinanciamiento y/o reestructura de la deuda previamente contratada con el propio Banobras y con otras instituciones de crédito, cuyo destino fue inversión pública productiva, y cubrir los accesorios financieros, intereses en periodo de disposición y comisiones.

SEGUNDO: El o los créditos que contrate el Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012 o 2013 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 20 (veinte) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el banco acreditante.

TERCERO: Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León para que, a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, se afecten en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para instrumentar dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

CUARTO: Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el

artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezcan la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

QUINTO: Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Decreto. Asimismo, el municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

SEGUNDO: El importe autorizado se considerará como un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en la Ley de Ingresos el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2012. De no ejercer lo autorizado en el presente Decreto durante 2012, podrá ejercerse durante el año 2013, para lo cual, deberá incluir previamente a su contratación, los ingresos que deriven del financiamiento en la Ley de Ingresos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el ejercicio fiscal de 2013. En cualquiera de los dos casos, el municipio deberá realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en el Presupuesto de Egresos para el pago de la deuda.

TERCERO: Para los efectos del presente decreto, se deroga toda aquello que se oponga al mismo.

TERCERO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal, para que una vez aprobado por el H. Congreso del Estado, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda municipal a los 24 días del mes de Octubre del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL;

SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL
RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la aprobación para la realización de Obras Públicas con recursos del Fondo Metropolitano, por un monto de \$42'702,203 M.N.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la aprobación para la realización de Obras Públicas con recursos del Fondo Metropolitano, por un monto de \$42'702,203 M.N.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción IX, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "**Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas con recursos del Fondo Metropolitano, por un monto de \$ 42' 702,203.00 M.N.;**", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en fecha 04 de Julio del año que transcurre, se suscribió entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y el Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, un Convenio de Colaboración para la ejecución de los Proyectos de Inversión aprobados a través de Recursos Federales del Fondo Metropolitano 2012.

Que en el Instrumento Legal mencionado en el párrafo anterior y de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas el jueves 26 de abril del 2012, No. 43 y 43.1, se autorizó la asignación presupuestal del Fondo Metropolitano al Municipio de General Escobedo, Nuevo León por un monto de \$42'702,203.00 M.N., (Cuarenta y dos millones setecientos dos mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, y en base al acuerdo aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, se presenta la siguiente propuesta de priorización de obra del Fondo Metropolitano.

Proyecto	Inversión
P.S.V. Sendero Pte. – Barragán Sur y P.S.V. Sendero – Vía Torreón	\$ 42,702,203.00 M.N.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción VIII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVOS:

UNICO.- Se apruebe la propuesta de priorización de obra con recursos del Fondo Metropolitano para la ejecución del siguiente proyecto:

Proyecto	Inversión
P.S.V. Sendero Pte. – Barragán Sur y P.S.V. Sendero – Vía Torreón	\$ 42,702,203.00 M.N.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, a los 23 días del mes de Octubre del 2012. REG. ROSALIO GONZALEZ MORENO, PRESIDENTE; SINDICO PRIMERO LUIS ANTONIO FRANCO GARCIA, SECRETARIO; REG. JAUN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; REGIDOR, JOSE LUIS RAMOS VELA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para dar inicio a los trámites para que el servicio público de recolección y traslado de los

desechos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, sea concesionado a través de convocatoria pública.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para dar inicio a los trámites para que el servicio público de recolección y traslado de los desechos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, sea concesionado a través de convocatoria pública.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, 74, fracción XIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento vigente en este Municipio, nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, la propuesta para que el servicio público de recolección y traslado de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, sea concesionado a través de Convocatoria Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de noviembre del año 2005, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de sus representantes legales otorgó a la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. el Título de Concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en este Municipio, el cual tendría una vigencia contada a partir de la fecha mencionada y hasta el día 23 de noviembre de 2015. En dicho instrumento, se señalan las condiciones en que habrá de prestarse el servicio público concesionado, así como los derechos y

obligaciones tanto para la empresa Concesionaria, como también para este Municipio de General Escobedo, Nuevo León como concedente.

Mediante acta número 19, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha 20 de abril del año 2010, el Cuerpo Colegiado de esta Municipalidad aprobó iniciar el procedimiento de revocación de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de abril de 2005, en los términos que al efecto prevén los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Posteriormente mediante acta número 26, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha 08 de julio del año 2010, este Cuerpo Concejal de esta Ciudad, aprobó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 fracción VIII y 104 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Revocar la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorgada a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de abril de 2005.

En contra de la determinación mencionada en el párrafo anterior, la empresa RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. interpuso ante el otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, actualmente Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, Juicio Contencioso Administrativo al cual le fue asignado el número de expediente 453/2010, del índice de la Primera Sala Ordinaria del mencionado Tribunal.

En fecha 02-dos de agosto del año actual el juicio contencioso administrativo mencionado en el párrafo que antecede, fue sobreseído por caducidad, esto con fundamento en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, ya que transcurrió en exceso el término de 300-trescientos días consecutivos sin que se haya efectuado por parte de la actora ningún acto procesal que sea necesario para la continuación del procedimiento, adquiriendo firmeza la revocación de la concesión que tenía la

empresa demandante, ya que no promovió ningún recurso legal en contra del acuerdo que dicta el sobreseimiento por caducidad. Lo que trajo como consecuencia que se ordenara el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 87, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León señala que, sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la administración municipal directa o de organismos descentralizados, los Ayuntamientos podrán prestar los servicios mediante el otorgamiento de concesiones.

SEGUNDO.- Por su parte el ordinal 88, de la mencionada Ley establece que, para los efectos del artículo anterior, con base en las políticas, estrategias y prioridades establecidas en los programas municipales de desarrollo urbano de los centros de población y en los relativos a los servicios públicos, el Ayuntamiento podrá acordar la conveniencia para la comunidad, de concesionar determinados servicios públicos. No podrán ser objeto de concesión los servicios de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Público.

TERCERO.- Asimismo el precepto 89, de la Ley en cita, dispone que, en base en el Acuerdo del Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, se emitirá una convocatoria, suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio y en el tablero de avisos del Palacio Municipal, dándosele además la publicidad que el propio Ayuntamiento considere conveniente.

CUARTO.- A su vez el artículo 90, de la Ley antes citada, establece que, la convocatoria debe contener: I.- La referencia del acuerdo correspondiente del Ayuntamiento. II.- El señalamiento del centro de población o de la región donde se requiera el servicio público; III.- La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud y demás documentos que se señalan en el Artículo 92 de la presente Ley. IV.- La fecha límite para la presentación de la solicitud y documentos necesarios. V.- Los requisitos que deben cumplir los interesados.

QUINTO.- Por su parte el artículo 93, de la Ley en comento, señala que, los Ayuntamientos proporcionarán a los interesados, previo el pago de los derechos correspondientes ante Tesorería Municipal, la información que resulte necesaria respecto a las condiciones en que debe prestarse el servicio público cuya concesión pretenda otorgarse.

SEXTO.- Asimismo el precepto 94, de la referida Ley establece que, la información que proporcionarán los Ayuntamientos para el efecto de que los interesados estén en posibilidad de preparar sus solicitudes, debe comprender, los siguientes aspectos: I.- Efectos económicos y sociales que se pretendan lograr. II.- Objetivos y metas que se persiguen con la prestación del servicio público. III.- Fecha probable de inicio de la prestación del servicio público concesionado. IV.- Monto de las tarifas o cuotas iniciales de operación. V.- Descripción de instalación y equipo con que debe iniciarse la prestación del servicio. VI.- Lugar de ubicación y período de la concesión. VII.- Los demás aspectos que el Ayuntamiento considere necesarios.

SÉPTIMO.- A su vez el artículo 95, de la Ley de la materia dispone que, concluido el período de recepción de solicitudes, los Ayuntamientos, con base en dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, emitirán la resolución correspondiente dentro del término de 30 días hábiles. En dicha resolución se determinará quien reúne las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas otorgándosele la titularidad de la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio. Esta resolución se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- Por su parte el numeral 96, de la Ley en comento dispone que, emitida la resolución a que se refiere el Artículo anterior, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, expedirá el documento que acredite la concesión, el cual deberá especificar: I.- Nombre y domicilio del concesionario. II.- Identificación del servicio público concesionado. III.- Identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio concesionado. IV.- Tarifa y sistema de actualización. V.- Causas de terminación de la concesión. VI.- Las demás disposiciones que los Ayuntamientos consideren necesarias.

NOVENO.- Asimismo el artículo 97, de la Ley encita, señala que, la concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. El período de su vigencia será fijado por los Ayuntamientos y puede ser prorrogado.

DÉCIMO.- En virtud de que a quedado firme la Revocación de la Concesión del servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos que se generen en este Municipio, que esta Municipalidad otorgó a favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. a través del Título de Concesión expedido el día 24 de abril de 2005, es por lo que esta Comisión dictaminadora propone que el servicio público de recolección y traslado de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, sea concesionado a través de Convocatoria Pública, con lo cual se obtendría un ahorro presupuestal por el concepto de gastos en los servicios públicos de recolección y traslado de residuos al ser prestados por una empresa privada, y enfocar los recursos humanos y materiales de la Secretaría de Servicios Públicos en programas estratégicos que aseguren una mejoría permanente en todas sus actividades, además de que la prestación de dicho servicio público sea prestado con equipo y vehículos modernos en forma permanente, para que se preste un servicio eficiente, oportuno y de calidad, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 88, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, y con fundamento además en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XIII, 76, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscriben el presente, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe por el Cuerpo Colegiado del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que el servicio público de recolección y traslado de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en esta Municipalidad sea concesionado a través

de Convocatoria Pública, por lo que se deberá de iniciar el trámite correspondiente.

SEGUNDO.- De ser aprobado lo mencionado en el acuerdo anterior, procédase a la elaboración de las Bases a las que deberán sujetarse los interesados y que consistirán en el conjunto de condiciones y requisitos para al prestación del Servicio Público de Recolección y Traslado de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y para establecer claramente los requisitos de la convocatoria a que hace referencia el artículo 90, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Una vez acontecido lo referido en los acuerdos que anteceden, expídase en su momento procesal oportuno por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio Público de recolección y traslado de los Desechos Sólidos no peligrosos generados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ordenándose su inmediata publicación en términos del artículo 89, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los Integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 22 días del mes de Octubre del año 2012. CUARTO REGIDOR, MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, PRESIDENTE; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, SECRETARIO; PRIMER REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, VOCAL; SÉPTIMO REGIDOR, JOSÉ LUIS RAMOS VELA, VOCAL. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta relativa a la revocación definitiva, de los establecimientos con licencia de venta de alcohol por diversos incumplimientos.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta relativa a la revocación definitiva, de los establecimientos con licencia de venta de alcohol por diversos incumplimientos.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnados, 84-ochoenta y cuatro expedientes con el fin de llevar a cabo la revocación de licencias de alcoholes; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que en base al padrón de alcoholes del Municipio de General Escobedo Nuevo León, los establecimientos que no refrendaron y/o pagaron su licencia de venta de alcohol a la fecha de esta propuesta y de los cuales se propone la baja definitiva de las mismas y son los siguientes:

BAJA DEFINITIVA DE LICENCIA:

N º. C T N A º	NOMBRE	DOMICILIO	COLONIA	GIRO
1 73 2	ARTURO RODRIGUEZ FRAUSTO	ESCOBEDO Nº. 217	16 DE SEPTIEMBRE	ABS. C/VTA. CVZA CERR. P/LLEVAR HASTA 50 M
2 50 95	PABLO RICO ZAPATA	12 DE ABRIL NUM.126	18 DE OCTUBRE	ABARR.C.VTA.C ERVEZA
3 43 63	ALBERTO NOYOLA LOPEZ	13 DE OCTUBRE 435	18 DE OCTUBRE	ABARR. VTA DE CERVEZ CERRADA P/LLEVAR
4 48 79	MARTIN MARTINEZ VILLARREAL	SEDRO 246	ARBOLEDAS DE ESCOBEDO	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA
5 42	CASTO LOPEZ	SAN JUDAS	BALCONES DE	ABARROTOS CON VTA DE

	96	BUSTAMANTE	TADEO #317	ANAHUAC	CERVEZA
6	47 48	PRIMITIVO GARCIA CORONADO	SAN ARTURO #516	BALCONES DE ANAHUAC	ABARROTOS CON VTA DE CERVEZA
7	34 62	ALMA ORALIA ARIZPE GARCIA	SAN MARCOS 236	BALCONES DE ANAHUAC	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
8	46 90	ELIZABETH SANCHEZ CASTILLO	DIGNIDAD 343	BALCONES DEL NORTE	ABARROTOS CON VTA DE CERVEZA
9	40 64	JOSE JUAN MORALES MORENO	INDEPENDENCI A MZA 5 LTE 1	BELISARIO DOMINGUE Z	CARNICERIA Y ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
10	44 22	MARIA LUISA CANTU GALVAN	NOVENA AVENIDA Nº 117	BELISARIO DOMINGUE Z	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
11	28 9	JOSE REYES ALEJO RODRIGUEZ	PASO CUCHARAS L.S.	CABECERA MUNICIPAL	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
12	24 63	GONZALO VARGAS LEOS	MORELOS Nº. 935	CABECERA MUNICIPAL	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
13	37 68	EDUARDO APOLINAR GUARDIOLA ALMANZA	CHIAPAS 121 PTE.	CELESTINO GASCA	CERVECERIA
14	26 43	ARNULFO DAVILA BECERRA	JALISCO Nº. 123	CELESTINO GASCA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
15	30 96	MARIO ALBERTO ACEVEDO LOZANO	COLIMA Nº 113	CELESTINO GASCA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
16	40 26	JOSE LUIS FRAUSTRO MORENO	AGUASCALIEN TES 110	CELESTINO GASCA	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
17	37 88	HUMBERTO ANCIRA ALANIS	ZACATECAS 101	CELESTINO GASCA	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
18	47 72	MIRZA ELIZABETH DAVILA BARBOZA	JALISCO #100	CELESTINO GASCA	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA CER
19	33 71	JUAN GUILLERMO TOVAR RAMOS	DR. GONZALEZ 601	EULALIO VILLARREAL AYALA	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA CER
20	12 77	VALENTIN TORRES CONTRERAS	HIDALGO 116 NTE.	EX HDA. EL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR

21	16 61	SOFIA ARZOLA EGUIA	JUAREZ 209	EX HDA. EL CANADA	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA
22	37 37	MARIA DEL ROSARIO GRANDADOS AVALOS	ROGELIO BUSTAMANTE Nº. 143	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
23	48 4	MIGUEL DOMINGUEZ HERRERA	ANTONIO MORENO 124	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
24	72 6	TERESA GARCIA JARAMILLO	MORELOS 114	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
25	37 85	JOSE GUADALUPE GUERRA LARA	JOAQUIN A. MORA 206	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
26	42 22	WENCESLAO JUAREZ MAGDALENO	M 26 LOTE 17 CALLE EPINACA	FERNANDO AMILPA	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
27	33 71	JUAN GUILLERMO TOVAR RAMOS	DR. GONZALEZ 601	EULALIO VILLARREAL AYALA	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA CER
28	12 77	VALENTIN TORRES CONTRERAS	HIDALGO 116 NTE.	EX HDA. EL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
29	50 45	PIOQUINTO GUERRA HERNANDEZ	MIGUEL F. MTZ. Nº. 407	FOMERREY 9	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
30	30 4	ANICETO FERNANDO TOVAR SANCHEZ	HECTOR GONZALEZ 107	FOMERREY 9	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA
31	90 8	ROGELIO MONTROYA AREVALO	MIGUEL F. MARTINEZ 509	FOMERREY 9	ABARROTOS C/VTA CERVEZA
32	39 29	JOSE RITO GUEL HERNANDEZ	FUENTE DE TIVOLI Nº. 304	FUENTES DE ESCOBEDO	ABARROTOS CON VTA DE CERVEZA
33	44 58	BERNABE TORRES ACEVEDO	FUENTE DE TREVI Nº. 435	FUENTES DE ESCOBEDO	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA
34	33 99	MARIA BELEN AVILA DE RIVERA	HDA. SAN LUIS Nº. 500	HACIENDAS DE ESCOBEDO	ABS. VTA CVZA HASTA 50 MTS.
35	25 46	JESUS AURELIO SOTO ACEVEDO	HDAS. DE ESCOBEDO Nº. 218	HACIENDAS DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
36	28 03	ROSA MARIA OCHOA HERNANDEZ	HDA. LOS CIPRES Nº. 501	HACIENDAS DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
37	46	ELIDA LUNA	HDA. DE	HACIENDAS	ABS. C/VTA.

8	41	RODRIGUEZ	OLINALA Nº. 520	DE ESCOBEDO	CVZA. CERR P/LLEVAR
3	29	RICARDA NERY VAZQUEZ	HACIENDA SANTA CLARA 210	HACIENDAS DEL TOPO	ABARROTOS VTA DE CERVEZA
4	42	MARIA GUADALUPE GIL MEDINA	HACIENDA SANTA CECILIA #201	HACIENDAS DEL TOPO	ABARROTOS CON VTA DE CERVEZA
4	41	SIXTA ESPINOZA CARRIZALES	HACIENDAS SAN PEDRO 302	HACIENDAS DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
4	44	MA. CECILIA MORALES VAZQUEZ	HDA. SANTA MARTHA 234	HACIENDAS DEL TOPO	ABARROTOS C/VTA. CERVEZA
4	34	SORJUANA ORTIZ PEREZ	SANTA BARBARA 220	HACIENDAS DEL TOPO	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
4	45	ANDRES HERNANDEZ TREJO	J.M. VILLARREAL Nº. 633	HDA. LOS AYALA	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
4	46	ALICIA CEPEDA GUERRERO	CIRCUITO MUNDIAL Nº. 145	INFONAVIT MONTERREAL	ABARROTOS CON VTA DE CERVEZA
4	47	CLAUDIA DAVILA MONTELONGO	AVE. LOMA LA PAZ Nº. 2035	JARDINES DE SAN MARTIN	ABS. VTA CVZA HASTA 50 MTS.
4	36	MARIA DE JESUS MARTINEZ DIAZ	MAGNOLIA 1700	JARDINES DE SAN MARTIN	ABARROTOS C/VTA DE CVZA.
4	47	MIGUEL ANGEL MENDOZA MENDOZA	DE LOS CLAVELES MZA 27 LTE 01	JARDINES DE SAN MARTIN	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA
4	51	SILVIA JANETH MOREIRA DAVILA	RIO NAZAS 544	JARDINES DEL CANADA	MINI SUPER C.VTA.CERVEZA
5	46	JOSE MIGUEL CHAVEZ LOPEZ	RIO LA SILLA Nº. 333	JARDINES DEL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
5	46	RODOLFO EVERARDO FLORES MONTES	EVOLI Nº. 405	JOLLAS DE ANAHUAC	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
5	44	JOSE BELEM CORPUS REYNA	VIA GAETA NO. 423	JOLLAS DE ANAHUAC	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA
5	48	DOMINGO RAMIRO RAMOS GUERRA	VIA LEONARDO DAVINCI 437	JOLLAS DE ANAHUAC	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA
5	38	JOSE JUAN	DONATO	LAS	ABARROTOS

5	0	MORALES MORENO	ELIZONDO Nº. 100	ENCINAS	CON VTA DE CERVEZA
5	47	GUADALUPE DAMACIO TRISTAN	LAS LOMAS # 125	LAS LOMAS	ABARROTOS C/VTA CERVEZA
5	47	MARIA MARGARITA MENDOZA MTZ.	CERRO DEL AJUCO Nº. 601	LAS MALVINAS	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA C/P
5	49	ANA BERTHA LOPEZ LOERA	BELISARIO DOMINGUEZ 705	LOS ALTOS	ABARROTOS C/VTA DE CVZA.Y CAR.
6	40	DONACIANO MORALES CISNEROS	HIDALGO Nº. 121	LOS ELIZONDO	CARNICERIA Y ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEV.
6	26	BULMARO CHAVEZ CHAVEZ	CRISTANTEMO S Nº. 300	LOS GIRASOLES	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
6	40	ROGELIO SORIANO CORONADO	TULE Nº. 1105	LOS GIRASOLES 4º. SEC.	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
6	51	ALBERTO PORTILLO MARTINEZ	BURDEOS Nº. 161	LOS VERGELES	ABS. C/VTA. CVZA. CERR P/LLEVAR
6	51	ERIK JUNIOR ALFARO GOMEZ	BOUQUET 183 LOS VERGELES	LOS VERGELES	ABARR.C.VTA.C ERVEZA
6	44	ELEAZAR BRIONES GARCIA	ACUÑA Nº. 306	MIRAVISTA	ABS. VTA CVZA HASTA 50 MTS.
6	38	J. JESUS RODRIGUEZ MACIAS	NARDO 513	MONTE REAL	ABS C/VTA. DE CERVEZA C/P LLEVAR
6	45	JOSE EFREN TAPIA OVALLE	PASEO DEL RIO # 120	MONTE REAL	ABARROTOS C/VTA. CERVEZA
6	23	PETRONILA GUZMAN BARRAZA	40. ANDADOR DE LA PAZ 101	MONTE REAL	ABS. C/VTA DE CVZA. CERRADA P/LL
6	22	JOSE INES GUEVARA CORONADO	MONTES BERNESES 236	MONTE REAL	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA CER
7	31	NARCEDALIA VILLARREAL MORALES	CIRCUITO DE LA PAZ 430	MONTE REAL	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA CER
7	42	JORGE JASSO ARENAS	PASEO DEL RIO 104 INF.MONTERRE	MONTE REAL	ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA
7	38	ASCENCION	MANZANA 204	NUEVA	ABARROTOS C/VTA. DE

2	34	PIÑA ROCHA	LOTE 19	ESPERANZA	CERVEZA C/
7	39	DOMINGO GUZMAN		NUEVA	ABARROTOS C/VTA DE
3	78	LOPEZ	M118 L31	ESPERANZA	CERVEZA C/P
7	48	HUMBERTO SANCHEZ		PRADERAS DE	ABARROTOS C/VTA DE
4	58	TREVIDO	SEPTIMA #610	GIRASOLES	CERVEZA
7	26	LADISLAO SILVESTRE	CERRO DE LAS GOMAS M 03 L 10	PRADERAS DEL TOPO	ABARROTOS C/VTA DE CVZA.Y CAR.
7	47	JORGE ENRIQUE MARTINEZ		SAN GENARO	ABARROTOS C/VTA DE
6	74	GARCIA	JANITZIO # 213	3ER	CERVEZA
7	35	LIDIA GOMEZ	CERRO DEL AGUILA 213	SAN GENARO I	ABARROTOS C/VTA DE
7	61	BENAVENTE			CERVEZA
7	43	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ	SAN EDUARDO 126	SAN GENARO I	ABARR. VTA/CERVEZA
8	61	HERNAN			CERR. P/LLE
7	24	SAN JUANA VILLARREAL	ANTIGUO CAMINO REAL	SAN MARTIN	ABARROTOS C/VTA DE
9	87	VILLARREAL			CERVEZA
8	44	ANGEL ARIEL BALDERAS	MANZANO 254	VALLE DE ESCOBEDO	ABARROTOS C/VTA CERVEZA
0	99	SAUCEDA			
8	34	JOSE GPE. ESPIRICUETA	ANASTACIO VILLARREAL Nº. 109	NUEVO ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA CERR. P/LLEVAR
1	29	PEREZ			
8	45	JOSE HUMBERTO PEREZ	ISLA CORTEZ Nº. 408	BOSQUES DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA CERR. P/LLEVAR
2	05	HERNANDEZ			
8	21	JORGE RODRIGUEZ	BONIFACIO SALINAS Nº. 402	RICARDO FLORES MAGON	ABS. C/VTA. CVZA CERR. P/LLEVAR
3	8	CORONADO			
8	37	GLORIA CARDENAZ	SAN JUDAS TADEO Nº. 103	BALCONES DE ANAHUAC II	ABS. C/VTA. CVZA CERR. P/LLEVAR
4	17	MUÑOZ			

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que según información proporcionada a esta Comisión dictaminadora por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, los titulares de los establecimientos mencionados en los antecedentes del cuerpo del presente dictamen, no han refrendado la licencia que les fuera otorgada por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, para que siga operando el establecimiento, previo pago de los derechos correspondientes, conforme al artículo 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de

Nuevo León, lo cual implica violación a lo dispuesto por el artículo 26 fracción II del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio.

SEGUNDO.- Que a través del artículo 10,fracción IV del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio, se le otorga al R Ayuntamiento, la facultad para revocar las licencias, entre otros casos, en los previsto por el artículo 37 inciso d), en relación al diverso 26 fracción II del mismo Reglamento.

En base a lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, 42 y 46 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe por el pleno de este R. Ayuntamiento, la baja definitiva de las licencias que a continuación se describen, y por consiguiente se den de baja las cuentas de dichas licencias registradas en la Tesorería Municipal:

Nº	Nº. CTA.	NOMBRE	DOMICILIO	COLONIA	GIRO
1	732	ARTURO RODRIGUEZ FRAUSTO	ESCOBEDO Nº. 217	16 DE SEPTIE MBRE	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA HASTA 50 M
2	5095	PABLO RICO ZAPATA	12 DE ABRIL NUM.126	18 DE OCTUBRE	ABARR.C. VTA.CERV EZA
3	4363	ALBERTO NOYOLA LOPEZ	13 DE OCTUBRE 435	18 DE OCTUBRE	ABARR. VTA DE CERVEZ CERRADA P/LLEVAR
4	4879	MARTIN MARTINEZ VILLARREAL	SEDRO 246	ARBOL EDAS DE ESCOB EDO	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
5	4296	CASTO LOPEZ	SAN JUDAS	BALCO NES DE	ABARROT ES CON

		BUSTAMANTE	TADEO #317	ANAHU AC	VTA DE CERVEZA
6	4748	PRIMITIVO GARCIA CORONADO	SAN ARTURO #516	BALCONES DE ANAHU AC	ABARROT ES CON VTA DE CERVEZA
7	3462	ALMA ORALIA ARIZPE GARCIA	SAN MARCOS 236	BALCONES DE ANAHU AC	ABARROT ES CON VENTA DE CERVEZA
8	4690	ELIZABETH SANCHEZ CASTILLO	DIGNIDAD 343	BALCONES DEL NORTE	ABARROT ES CON VTA DE CERVEZA
9	4064	JOSE JUAN MORALES MORENO	INDEPENDENCIA MZA 5 LTE 1	BELISARIO DOMINGUEZ	CARNICERIA Y ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
10	4422	MARIA LUISA CANTU GALVAN	NOVENA AVENIDA N° 117	BELISARIO DOMINGUEZ	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
11	289	JOSE REYES ALEJO RODRIGUEZ	PASO CUCHARA S.L.S.	CABECERA MUNICIPAL	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
12	2463	GONZALO VARGAS LEOS	MORELOS N°. 935	CABECERA MUNICIPAL	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
13	3768	EDUARDO APOLINAR GUARDIOLA ALMANZA	CHIAPAS 121 PTE.	CELESTINO GASCA	CERVECE RIA
14	2643	ARNULFO DAVILA BECERRA	JALISCO N°. 123	CELESTINO GASCA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
15	3096	MARIO ALBERTO ACEVEDO LOZANO	COLIMA N° 113	CELESTINO GASCA	ACVC CERRADA P/LLEVAR
16	4026	JOSE LUIS FRAUSTRO MORENO	AGUASCALIENTES 110	CELESTINO GASCA	ABARROT ES CON VENTA DE CERVEZA

17	3788	HUMBERTO ANCIRA ALANIS	ZACATECAS 101	CELESTINO GASCA	ABARROT ES CON VENTA DE CERVEZA
18	4772	MIRZA ELIZABETH DAVILA BARBOZA	JALISCO #100	CELESTINO GASCA	ABARROT ES CON VTA CERVEZA
19	3371	JUAN GUILLERMO TOVAR RAMOS	DR. GONZALEZ 601	EULALIO VILLAR REAL AYALA	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CER
20	1277	VALENTIN TORRES CONTRERAS	HIDALGO 116 NTE.	EX HDA. EL CANADIA	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CERRADA P/LL
21	1661	SOFIA ARZOLA EGUIA	JUAREZ 209	EX HDA. EL CANADIA	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
22	3737	MARIA DEL ROSARIO GRANDADOS AVALOS	ROGELIO BUSTAMANTE N°. 143	FELIPE CARRILLO PUERTO	ACVC CERRADA P/LLEVAR
23	484	MIGUEL DOMINGUEZ HERRERA	ANTONIO MORENO 124	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CERRADA P/LL
24	726	TERESA GARCIA JARAMILLO	MORELOS 114	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CER
25	3785	JOSE GUADALUPE GUERRA LARA	JOAQUIN A. MORA 206	FELIPE CARRILLO PUERTO	ABARROT ES CON VENTA DE CERVEZA
26	4222	WENCESLAO JUAREZ MAGDALENO	M 26 LOTE 17 CALLE EPINACA	FERNANDO AMILPA	ABS/ VTA DE CVZA CERR P/L
27	3371	JUAN GUILLERMO	DR. GONZALEZ	EULALIO VILLAR	ABARROT ES C/VTA DE

		TOVAR RAMOS	601	REAL AYALA	CERVEZA CER
28	1277	VALENTIN TORRES CONTRERAS	HIDALGO 116 NTE.	EX HDA. EL CANADA	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CERRADA P/LL
30	5045	PIOQUINTO GUERRA HERNANDEZ	MIGUEL F. MTZ. Nº. 407	FOMER REY 9	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA
31	304	ANICETO FERNANDO TOVAR SANCHEZ	HECTOR GONZALEZ 107	FOMER REY 9	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
32	908	ROGELIO MONTOYA AREVALO	MIGUEL F. MARTINEZ 509	FOMER REY 9	ABARROT ES C/VTA CERVEZA
33	3929	JOSE RITO GUEL HERNANDEZ	FUENTE DE TIVOLI Nº. 304	FUENTES DE ESCOBEDO	ABARROT ES CON VTA DE CERVEZA
34	4458	BERNABE TORRES ACEVEDO	FUENTE DE TREVI Nº. 435	FUENTES DE ESCOBEDO	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
35	3399	MARIA BELEN AVILA DE RIVERA	HDA. SAN LUIS Nº. 500	HACIENDAS DE ESCOBEDO	ABS. VTA CVZA HASTA 50 MTS.
36	2546	JESUS AURELIO SOTO ACEVEDO	HDAS. DE ESCOBEDO Nº. 218	HACIENDAS DE ESCOBEDO	ABARROT ES C/VTA. DE CERVEZA C/
37	2803	ROSA MARIA OCHOA HERNANDEZ	HDA. LOS CIPRES Nº. 501	HACIENDAS DE ESCOBEDO	ABARROT ES C/VTA. DE CERVEZA C/
38	4641	ELIDA LUNA RODRIGUEZ	HDA. DE OLINALA Nº. 520	HACIENDAS DE ESCOBEDO	ABARROT ES C/VTA. DE CERVEZA C/
39	2908	RICARDA NERY VAZQUEZ	HACIENDA SANTA CLARA 210	HACIENDAS DEL TOPO	ABARROT ES VTA DE CERVEZA

40	4295	MARIA GUADALUPE GIL MEDINA	HACIENDA SANTA CECILIA #201	HACIENDAS DEL TOPO	ABARROT ES CON VTA DE CERVEZA
41	4184	SIXTA ESPINOZA CARRIZALES	HACIENDAS SAN PEDRO 302	HACIENDAS DEL TOPO	ABARROT ES CON VENTA DE CERVEZA
42	4497	MA. CECILIA MORALES VAZQUEZ	HDA. SANTA MARTHA 234	HACIENDAS DEL TOPO	ABARROT ES C/VTA. CERVEZA
43	3493	SORJUANA ORTIZ PEREZ	SANTA BARBARA 220	HACIENDAS DEL TOPO	ABARROT ES C/VENTA DE CERVEZA CERRADA PAR
44	4578	ANDRES HERNANDEZ TREJO	J.M. VILLARREAL Nº. 633	HDA. LOS AYALA	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
45	4683	ALICIA CEPEDA GUERRERO	CIRCUITO MUNDIAL Nº. 145	INFONAVIT MONTE RRREAL	ABARROT ES CON VTA DE CERVEZA
46	4762	CLAUDIA DAVILA MONTELONGO	AVE. LOMA LA PAZ Nº. 2035	JARDINES DE SAN MARTIN	ABS. VTA CVZA HASTA 50 MTS.
47	3634	MARIA DE JESUS MARTINEZ DIAZ	MAGNOLIA 1700	JARDINES DE SAN MARTIN	ABARROT ES C/VTA DE CVZA.
48	4761	MIGUEL ANGEL MENDOZA MENDOZA	DE LOS CLAVELES MZA 27 LTE 01	JARDINES DE SAN MARTIN	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
49	5100	SILVIA JANETH MOREIRA DAVILA	RIO NAZAS 544	JARDINES DEL CANADA	MINI SUPER C.VTA.CE RVEZA
50	4606	JOSE MIGUEL CHAVEZ LOPEZ	RIO LA SILLA Nº. 333	JARDINES DEL CANADA	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA

					P/LLEVAR
5 2	4637	RODOLFO EVERARDO FLORES MONTES	EVOLI Nº. 405	JOLLAS DE ANAHU AC	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
5 3	4447	JOSE BELEM CORPUS REYNA	VIA GAETA NO. 423	JOLLAS DE ANAHU AC	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
5 4	4839	DOMINGO RAMIRO RAMOS GUERRA	VIA LEONARD O DAVINCI 437	JOLLAS DE ANAHU AC	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
5 5	380	JOSE JUAN MORALES MORENO	DONATO ELIZONDO Nº. 100	LAS ENCINA S	ABARROT ES CON VTA DE CERVEZA
5 7	4718	GUADALUPE DAMACIO TRISTAN	LAS LOMAS # 125	LAS LOMAS	ABARROT ES C/VTA CERVEZA
5 8	4764	MARIA MARGARITA MENDOZA MTZ.	CERRO DEL AJUCO Nº. 601	LAS MALVI NAS	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA C/P
5 9	4903	ANA BERTHA LOPEZ LOERA	BELISARIO DOMINGU EZ 705	LOS ALTOS	ABARROT ES Y CARNICE RIA C/VTA CERVEZA
6 0	4065	DONACIANO MORALES CISNEROS	HIDALGO Nº. 121	LOS ELIZON DO	CARNICE RIA Y ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEV.
6 1	2612	BULMARO CHAVEZ CHAVEZ	CRISTANT EMOS Nº. 300	LOS GIRASO LES	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
6 2	4028	ROGELIO SORIANO CORONADO	TULE Nº. 1105	LOS GIRASO LES 4º. SEC.	ABS. C/VTA. CVZA. CERRADA P/LLEVAR
6 6	5162	ALBERTO PORTILLO	BURDEOS	LOS VERGEL	ABS. C/VTA.

3		MARTINEZ	Nº. 161	ES	CVZA. CERRADA P/LLEVAR
6 4	5165	ERIK JUNIOR ALFARO GOMEZ	BOUQUET 183 LOS VERGELES	LOS VERGEL ES	ABARR.C. VTA.CERV EZA
6 5	4494	ELEAZAR BRIONES GARCIA	ACUÑA Nº. 306	MIRAVI STA	ABS. VTA CVZA HASTA 50 MTS.
6 6	3830	J. JESUS RODRIGUEZ MACIAS	NARDO 513	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA. DE CERVEZA C/P LLEVAR
6 7	4504	JOSE EFREN TAPIA OVALLE	PASEO DEL RIO # 120	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA. CERVEZA
6 8	233	PETRONILA GUZMAN BARRAZA	40. ANDADOR DE LA PAZ 101	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CERRADA P/LL
6 9	227	JOSE INES GUEVARA CORONADO	MONTES BERNESES 236	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CER
7 0	3120	NARCEDALIA VILLARREAL MORALES	CIRCUITO DE LA PAZ 430	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA CER
7 1	4245	JORGE JASSO ARENAS	PASEO DEL RIO 104 INF.MONT ERRE	MONTE REAL	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
7 2	3834	ASCENCION PIÑA ROCHA	MANZANA 204 LOTE 19	NUEVA ESPERA NZA	ABARROT ES C/VTA. DE CERVEZA C/
7 3	3978	DOMINGO GUZMAN LOPEZ	M118 L31	NUEVA ESPERA NZA	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA C/P

74	4858	HUMBERTO SANCHEZ TREVÍDO	SEPTIMA #610	PRADERAS DE GIRASOLES	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
75	266	LADISLAO SILVESTRE CRUZ	CERRO DE LAS GOMAS M 03 L 10	PRADERAS DEL TOPO	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA Y CARNICERIA
76	4774	JORGE ENRIQUE MARTINEZ GARCIA	JANITZIO # 213	SAN GENARO 3ER	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
77	3561	LIDIA GOMEZ BENAVENTE	CERRO DEL AGUILA 213	SAN GENARO I	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
78	4361	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ HERNAN	SAN EDUARDO 126 COL. SAN GENARO	SAN GENARO I	ABARR. VTA/CERVEZA CERR. P/LLE
79	2487	SAN JUANA VILLARREAL VILLARREAL	ANTIGUO CAMINO REAL	SAN MARTIN	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
80	4499	ANGEL ARIEL BALDERAS SAUCEDA	MANZANO 254	VALLE DE ESCOBEDO	ABARROT ES C/VTA DE CERVEZA
81	3429	JOSE GPE. ESPIRICUETA PEREZ	ANASTACIO VILLARREAL Nº. 109	NUEVO ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
82	4505	JOSE HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ	ISLA CORTEZ Nº. 408	BOSQUES DE ESCOBEDO	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
83	218	JORGE RODRIGUEZ CORONADO	BONIFACIO SALINAS Nº. 402	RICARDO FLORES MAGON	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA P/LLEVAR
84	3717	GLORIA CARDENAS MUÑOZ	SAN JUDAS TADEO Nº. 103	BALCONES DE ANAHUAC II	ABS. C/VTA. CVZA CERRADA

					P/LLEVAR
--	--	--	--	--	----------

SEGUNDO.- En caso de ser aprobadas las citadas bajas definitivas, se instruya al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros a los 24 días del mes de Octubre del año 2012. CUARTO REGIDOR, MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, PRESIDENTE; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, SECRETARIO; PRIMER REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, VOCAL; SÉPTIMO REGIDOR, JOSÉ LUIS RAMOS VELA, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Tercer Trimestre del año 2012**, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Tercer Trimestre del año 2012.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de 01 Julio del 2012-dos mil doce, al 30-treinta de Septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 222'520,504.00 (Doscientos veintidós millones quinientos veinte mil quinientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento.

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 238'534,006.00 (Doscientos treinta y ocho millones quinientos treinta y cuatro mil seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$ 16'013,503.00 (Diez y seis millones trece mil quinientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Total de Ingresos en el Período

Total de Egresos en el Período

Remanente

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado señala que es una obligación del Tesorero Municipal, someter previo al Acuerdo del Presidente Municipal, a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo 26, inciso C), fracciones VII y VIII de la referida Ley establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, así como enviar al Congreso trimestralmente los documentos y estados financieros que

comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario del ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

CUARTO.- Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

QUINTO.- Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informa.

SEXTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de julio, agosto y septiembre del año 2012, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el Tercer informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2012; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa, según lo establece la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso c) fracción VIII.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2012.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 25 días del mes de octubre del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**